

Sergio Poveda

CONTACTO

(+57) 323 234 8764

Residencia
SUTATAUSA

**FILÓSOFO, DISEÑADOR CULMINANDO
MÁSTER EN PERIODISMO
Y COMUNICACIÓN DIGITAL.
EDUCADOR VIRTUAL**



ACERCA DE MÍ

Soy filósofo con estudios en comunicación digital cuento con dos especializaciones en Diseño Gráfico, Marketing Digital, Facebook adds y Publicidad Digital. A la vez, culmine el programa de liderazgo siglo XXI de la Universidad de los Andes y el diplomado de innovación pública de la ESAP. Certificado SCRUM internacional de proyectos. Cuento con cinco años de experiencia como diseñador, community manager, marketing, copywriter, master web y comunicaciones. Actualmente me encuentro terminando la **Maestría en Periodismo y Comunicación Digital de la Universidad de la Sabana**, donde aprendí nuevos formatos para diseño y creación de contenidos.

EXPERIENCIA

2019 - 2020 AGENCIA DE MARKETING POLÍTICO COMUNICO. •

Community manager y diseño gráfico para estrategia digital e impresa. Manejo de redes sociales y eventos. (24 MESES)

2021

ALCALDIA MUNICIPAL SUTATAUSA - CUNDINAMARCA

Manejo de las comunicaciones: redes sociales, estrategia de medios y marketing, pagina web, diseño gráfico de imprimibles, vallas, pop up y estrategia grafica general en eventos. (14 MESES)

2022

CREHANA, EMPRESA INTERNACIONAL DE CURSOS: (4 MESES)

Creador de contenidos, diseño gráfico y blogs

PEACESTARTUP FOUNDATION (10 MESES)

Creador de contenidos, diseno grafico, diseno para impresiones pop up, diseno de libros y cartillas educativas y eventos.

UNIVERSIDAD DE LA SABANA, INVESTIGADOR (5MESES)

Ciencia, Tecnología e Innovación.

2023 MAS QUE MOTOS EMPRESA VENTA DE MOTOS :(7 MESES)

diseño, eventos, marketing y redes sociales

2024

PROFESOR DISEÑO ARKOS U 7 MESES

AGENCIA LANZER, 11 MESES, Copywriter, socialmedia, marketing

2025 Y 2026 DISEÑO Y COMUNICACIONES EN LA FUNDACIÓN

TIEMPO DE JUEGO (1 año y medio).

INTERESES

ESTUDIOS

2015-2020

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Filósofo

2021

FACEBOOK

Facebook Social Media Marketing Specialization

2021

CALIFORNIA INSTITUTE OF ARTS

Graphic Design Specialization

2022 ESCUELA DE DISEÑO, MARKETING Y PERIODISMO

DIGITAL - PLATZI ONLINE 2023 CERTIFICADO SCRUM

INTERNACIONAL JAVERIANA 2023 TECNOLOGO

AMBIENTES VIRTUALES 2023 DIPLOMADO INNOVACION

PUBLICA

2026 CERTIFICADO DE HERRAMIENTAS DE IA

HABILIDADES

Suite de Adobe - Diseño Gráfico

Facebook, instagram y Google adds

Metodologías de Marketing

Redacción para medios digitales Copywriter

Ingles Intermedio

UI/UX diseño

Liderazgo

REFERENCIAS

JULIAN BALLESTEROS DIRECTOR DE
MEDIOS PEACESTARTUP 316 790 8015

JAIME AREVALO ALCALDE
DE SUTATAUSA 310 880 8979



TRABAJO EN
COMUNIDAD



VIAJAR Y
CONOCER
OTRAS
CULTURAS



CREAR
CONTENIDOS



REDACCIÓN,
CREATIVIDAD Y
DISEÑO



Portafolio de Diseño, Community Manager y Copywriter

«Los buenos vendedores son los
que cuentan historias.»
Seth Godin

SERGIO PARRA

Filósofo y Periodista Digital

REDES SOCIALES E IMPRESOS

Diseño

POST FB & IG

Diseños pensados para web como banners, flyers, imagen de perfil, portada, post, historias entre otros. También diseños impresos en varios formatos.



¡Postúlate!
del 28 de septiembre al 2 de octubre

Premio
A LA MUJER RURAL
CUNDINAMARQUESA RESILIENTE
2020

- Documento de presentación con fotografía, información personal de la candidata, tipo de organización que representa, propósito, impacto, logros del proyecto, nombre de la fundación u organización.
- Documento de máximo 3 páginas que contenga la biografía de la postulada y descripción del proyecto.
- Una fotografía de la postulada, y 5 fotografías de su obra social rural.
- Un video de mínimo 1 minuto máximo 5 minutos, con imágenes y testimonios que verifiquen sus acciones sociales en beneficio de la población rural.

Dirígete a la oficina de Protección y Desarrollo social, en el segundo piso de la Biblioteca Municipal de 8 am a 12:30 pm y de 2pm a 5 p.m.
O Comunícate al número: 312 511 6111

SUTATAUSA
Cambiamos por Avanzar

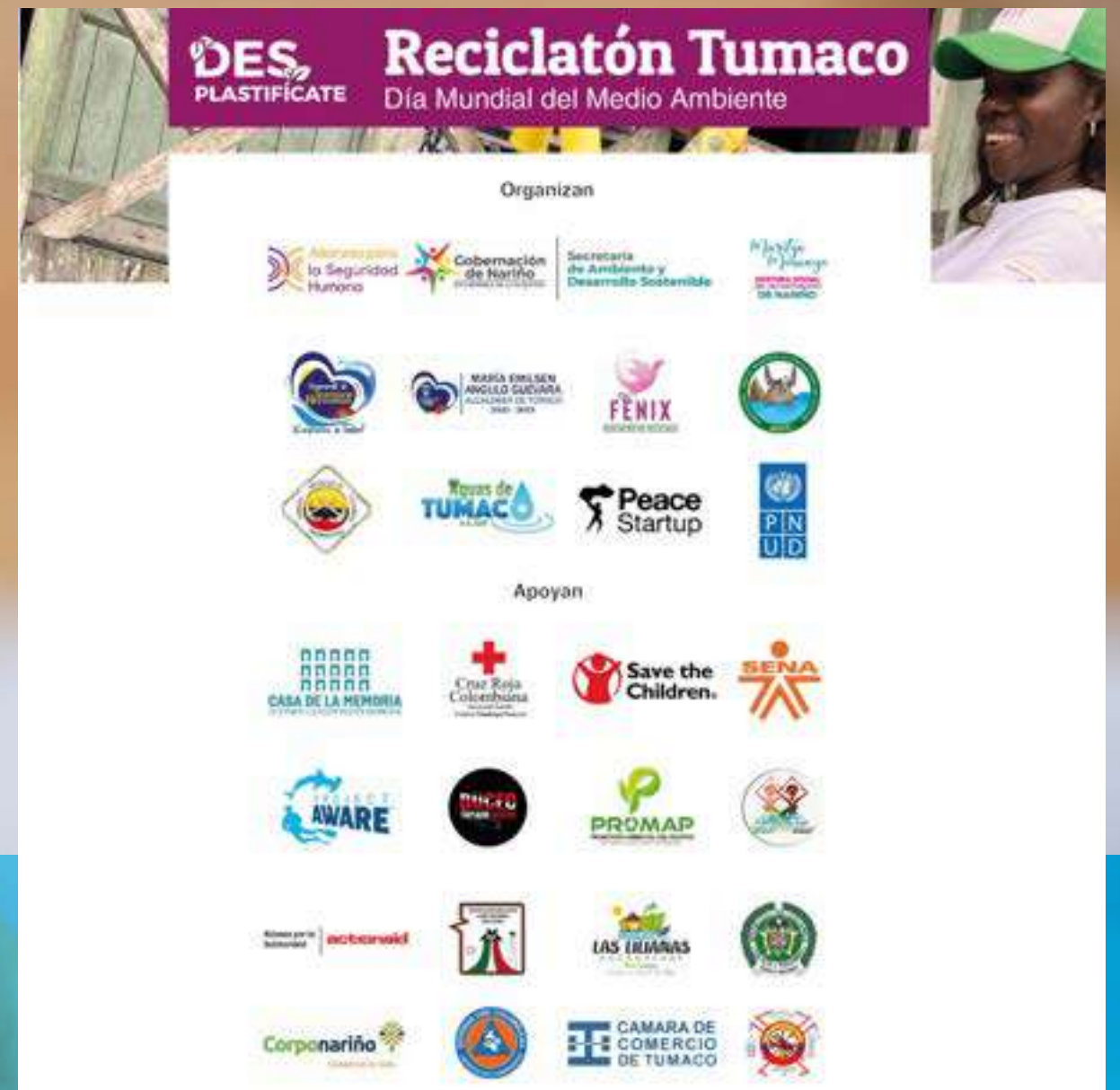
GOBIERNO DE
SUTATAUSA



EJEMPLOS DE REDES SOCIALES

Algunos formatos que siguen las indicaciones de redes sociales como post e historias para Facebook e Instagram.

Diseño pensado para redes sociales teniendo en cuenta el branding de la empresa, entidad u organización.



BRANDING

Creación y manejo de marcas a nivel de redes sociales. Es de suma importancia mostrar la coherencia de la marca con sus logos y colores.

Creación de storytelling, imágenes y diseños inspirados en la marca. De esta manera se conecta con la comunidad o las personas usuarias de las cuentas en redes sociales.

REDES SOCIALES E IMPRESOS

IMPRESOS

VARIOS FORMATOS

Diseño en varios formatos para prendas, indumentaria, impresos, vayas, papelería entre otros.





Log in with Facebook

EJEMPLOS DE IMPRESOS

Estos son algunos diseños de gorras, bolsas reutilizables, informe y libro impreso y banners.

También he realizado diseños de botones, camisetas, medallas, recordatorios, boletines, libros, diploma, cuadros para fotografías entre otros.

ESCRITURA PARA WEB Y REDES

COPY Y STORYTELLING

REDACCION

Escritura creativa pensando en la voz de la marca.



Ven y conoce nuestro centro doctrinero. Rodeado por cuatro capillas posas cuenta con una iglesia colonial, arte mural, museo religioso y la torre campanal que aún se mantiene en uso. Estas y otras maravillas encontrarás en [#Sutatausa](#) ¡Te esperamos!

Créditos Jairo Almanza.



<http://www.sutatausa-cundinamarca.gov.co/tema/turismo>

[#CambiamosParaAvanzar](#) ❤️



Tilt or drag to look around

Aquí te presentamos una galería con las mejores imágenes para que te motives a visitar nuestro hermoso municipio.

¡Sutatausa un lugar lleno de historias!

www.sutatausa-cundinamarca.gov.co

[#SutatausaCambiamosParaAvanzar](#) ❤️

[#EsperanzaDeLaNavidadSutatausa](#)

Fotografía Sergio Poveda Parra



102

9 comments • 125 shares



PeaceStartup is at Colombia Tierra Querida.

May 21 · Bogotá, Colombia · 🌐

Nos unimos a la conmemoración del [#dianacionaldelaafrocolombianidad](#) Nuestra visión desde [#peacestartup](#) ha sido trabajar en los territorios con todos los grupos étnicos reconociendo nuestra multiculturalidad. Hemos trabajado con población afrodescendiente y resaltamos su cultura, sus tradiciones y su capacidad de llevar a la realidad ideas innovadoras para impactar el territorio.



21de mayo

Día Nacional de la Afrocolombianidad

Seguimos trabajando desde los territorios para construir paz y equidad con todos los grupos étnicos del país.

EJEMPLOS

AUDIO Y VIDEO

VARIOS FORMATOS

Creación de video en varios formatos para redes sociales u otros formatos.



<https://www.facebook.com/jaime.arevalo.16940/posts/188877039338411>



<https://www.facebook.com/jaime.arevalo.16940/posts/188877039338411>



<https://www.youtube.com/watch?v=ef46Y3JQyj0>



<https://www.instagram.com/reel/CeedDAXpTdO/?igshid=YmMyMTA2M2Y=>

EJEMPLOS

SERGIO POVEDA PARRA

LINKEDIN: <https://www.linkedin.com/in/sergiopovedaparra/>



Contacto

FB: Sergio Poveda Parra
IG: @SergioParraW
Whatsapp: +57 313 489 7085



5 cursos

Fundamentals of Graphic Design

Introduction to Typography

Introduction to Imagemaking

Ideas from the History of Graphic Design

Brand New Brand



03-ene-2021

Sergio Estiben Poveda Parra

completó con éxito el programa especializado en línea sin créditos

Graphic Design

In this Specialization, learners were equipped with a set of transferable formal and conceptual tools for “making and communicating” in the field of graphic design. Learners were exposed to the fundamental skills required to make sophisticated graphic design: process, historical context, and communication through image making and typography. Learners completed a capstone project that applies the skills of each course in a finished branding project suitable for a professional portfolio.

Michael Worthington
Faculty, Program in
Graphic Design
School of Art

The online specialization named in this certificate may draw on material from courses taught on-campus, but the included courses are not equivalent to on-campus courses. Participation in this online specialization does not constitute enrollment at this university. This certificate does not confer a University grade, course credit or degree, and it does not verify the identity of the learner.

Verifica este certificado en:
coursera.org/verify/specialization/WCVQUAEZN67N

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD: DECRETO 1297 DEL 30 DE MAYO DE 1964
RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN No. 28 DEL 23 DE FEBRERO DE
1949 MINJUSTICIA
NIT 860.007.386-1

Expide copia de lo pertinente de la siguiente Acta de Grado:

Acta de Grado No. 204 Libro 17 -Folio 69 del 30 de septiembre de 2020

En Bogotá, a 30 de septiembre de 2020, por autorización del Consejo de las Facultades de Administración, Arquitectura y Diseño, Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales, Derecho, Economía, Educación, Ingeniería, Medicina, Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo – Cider y Escuela de Gobierno, se autoriza otorgar el título correspondiente a los siguientes graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad. Para constancia firma el doctor ALEJANDRO GAVIRIA URIBE, Rector de la Universidad; la doctora VENETA STEFANOVA ANDONOVA ZULETA, Decana de la Facultad de Administración; el doctor RAFAEL HERNANDO BARRAGAN ROMERO, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; la doctora PATRICIA ZALAMEA FAJARDO, Decana de la Facultad de Artes y Humanidades; el doctor FERNEY RODRIGUEZ DUEÑAS, Decano de la Facultad de Ciencias; el doctor MAURICIO NIETO OLARTE, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; la doctora CATALINA BOTERO MARINO, Decana de la Facultad de Derecho; la doctora MARCELA ESLAVA MEJIA, Decana de la Facultad de Economía; el doctor EDUARDO ESCALLON LARGACHA, Decano de la Facultad de Educación; la doctora RUBBY CASALLAS GUTIERREZ, Decana de la Facultad de Ingeniería; la doctora NATALIA MEJIA GAVIRIA, Decana de la Facultad de Medicina; la doctora NATHALIA FRANCO BORRERO, Directora del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo – Cider; la doctora MARIA MARGARITA ZULETA GONZALEZ, Directora de la Escuela de Gobierno; la doctora MARIA TERESA TOBON RUBIO, Secretaria General; la doctora CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO, Directora de Admisiones y Registro y la doctora JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL, Jefe de Registro.

"(...)***FILÓSOFOS***

REGISTRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDUCACION SUPERIOR - SNIES –
BAJO EL CODIGO 1537

83605. Sergio Estiben Poveda Parra C. C. 1.074.888.734 (...).

FIRMADA

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE - Rector

MARIA TERESA TOBON RUBIO - Secretaria General (...)"



CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO
Directora
Oficina de Admisiones y Registro

Fecha de Envío: 2020-09-28
<https://vericerti.uniandes.edu.co>
Codigo Verificacion: F87FF-30024-C75B3

Chía, 14 de enero de 2022.

Apreciado(a):

POVEDA PARRA, SERGIO ESTIBEN

Reciba un afectuoso saludo.

La Facultad de Comunicación de la Universidad de La Sabana se complace en anunciarle que has sido aceptada como **estudiante** de la **Maestría en Periodismo y Comunicación Digital**, para inicio en 2022-1. Después de evaluar cuidadosamente su proceso de admisión, las directivas del programa y de la Facultad lo consideran como un buen candidato para cursar la maestría.

El programa de Maestría se ajusta a las necesidades de formación y actualización de los periodistas, comunicadores, diseñadores y profesionales en el área digital frente a retos como la revolución digital, la producción de contenidos multimedia, el cambio en las rutinas, las nuevas plataformas y la irrupción de las audiencias en el espacio mediático.

Le invitamos cordialmente a establecer un diálogo fluido con los responsables del programa para comenzar a asesorar su proyecto desde el inicio de la Maestría.

Bienvenido a la Maestría en Periodismo y Comunicación Digital y felicitaciones. ¡Ser Sabana vale la pena!

José Augusto Ventín Sánchez

Director Maestría en Periodismo y Comunicación Digital

Facultad de Comunicación

Universidad de La Sabana

Email: jose.ventin@unisabana.edu.co



Universidad de
La Sabana
Versión 22-04-2016

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CÓDIGO-Consecutivo00022042016

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
DEPENDENCIA:	Unisabana HUB
CONTRATISTA:	SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA
FECHA DE INICIACIÓN:	07 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 de febrero de 2023
OBJETO CONTRACTUAL: Apoyo en la gestión de aquellas actividades que contribuyan a llevar a cabo la actualización documental de la política pública de apropiación social del conocimiento, junto con el acompañamiento y entrega de los insumos que se requieran para desarrollo de los entregables en el marco del contrato N° 80740-405-21/108-2022 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos OEI	

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PATRICIA JARRO SANABRIA** identificada con C.C. **No. 66.862.771 de Cali**, obrando en calidad de **DIRECTORA** de **DESARROLLO HUMANO** debidamente facultada por la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** identificada con el NIT. 860.075.558-1, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, por un lado, y **SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.074.888.734 de Sutatausa**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato civil de Prestación de Servicios el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a desarrollar y ejecutar el objeto descrito en el encabezado en el presente contrato. **SEGUNDA.- DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración tal como se describe en el encabezado del presente contrato. **TERCERA.- VALOR** EL **CONTRATANTE** se compromete a pagar AL **CONTRATISTA** por razón de sus honorarios, un valor total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.200.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, por el desempeño del 100% de las actividades programadas en las cláusulas primera y sexta del presente contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Se realizarán **CUATRO (4)** pagos mensuales por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, cada uno, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro y la fotocopia de la cotización al sistema de seguridad social, de acuerdo al período mensual que corresponda (Salud, Pensión y riesgos laborales) según la legislación laboral vigente. **PARÁGRAFO.** Las facturas o cuentas de cobro aprobadas y radicadas ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad serán recibidas por el supervisor del contrato desde el día 1 hasta el día 15 de cada mes y serán pagadas el día 15 del mes siguiente, descontando de esta suma al **CONTRATISTA** la retención de la fuente e ICA si le aplica. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:** La **UNIVERSIDAD** se compromete a: a) Establecer un programa de trabajo de común acuerdo con el **CONTRATISTA**; b) facilitar acceso a la información que considere oportuna para la ejecución del contrato. c) Cancelar los honorarios estipulados en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara que la vigilancia, el control y la supervisión que LA **UNIVERSIDAD** efectúe sobre la ejecución y las obligaciones derivadas del presente contrato son por razones simplemente administrativas, de conformidad a la naturaleza misma del servicio prestado y en consecuencia no se puede en ningún caso interpretar ni presumir que por este hecho se configura una subordinación o dependencia de la **CONTRATISTA** frente a LA **UNIVERSIDAD**. **SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) El **CONTRATISTA**, presentará a consideración de LA **UNIVERSIDAD** o su delegado, los trabajos concernientes al desarrollo del objeto de este contrato, para que de manera conjunta se elaboren las observaciones o ajustes que se estimen convenientes para su ejecución; b) cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades que contemple el objeto del presente contrato así como las que se puedan derivar naturalmente de éste; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas d.) Afiliarse en calidad de independiente al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales; e) realizar de manera correcta y oportuna los aportes al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes respecto de contratos de prestación de servicios; f) allegar

mensualmente los correspondientes comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social; g) presentar de manera oportuna la cuenta de cobro. En todo caso el CONTRATISTA se obliga a presentar junto a la cuenta de cobro, las copias de las respectivas autoliquidaciones de aportes de seguridad social que acrediten que ha efectuado los aportes de manera correcta y oportuna. **SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: 1. En forma unilateral por LA UNIVERSIDAD, anticipadamente antes de la fecha de su vencimiento, sin previa declaración judicial que declare terminado el contrato, en cualquier momento, en forma inmediata, sin preaviso ni indemnización o motivación alguna. Serán causas de terminación del contrato del contrato de manera unilateral por parte de LA UNIVERSIDAD: a. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. b. La muerte del CONTRATISTA c. La deficiente calidad en los trabajos que adelante El CONTRATISTA a juicio de LA UNIVERSIDAD d. Ocultar o colaborar en el pago de extorsiones o secuestros, por acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer omitir algún acto o hecho relacionado con el contrato. e. Cuando por causas del CONTRATISTA, se prolongue el tiempo de ejecución del proyecto. f. Cuando EL CONTRATISTA no entregue la documentación requerida, o no inicie los trabajos en la fecha acordada. g. Cuando al CONTRATISTA le sea requerida la presentación de las copias de las cotizaciones al sistema de seguridad social y éste no las presente. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO;** El presente contrato se celebra bajo los postulados de la buena fe de conformidad al artículo 83 de la Constitución Política de la República de Colombia; cuyo texto corresponde a las conversaciones y acuerdos preliminares a los que libre y voluntariamente llegaron las partes. Por lo cual, el presente contrato es ley entre las partes de conformidad al artículo 1602 del Código Civil Colombiano y se ejecutará por las partes de buena fe de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La liquidación temprana del contrato se hará conforme al avance alcanzado del proyecto según el cronograma de actividades (obligaciones específicas) y duración de que trata la cláusula primera y segunda siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones pactadas en este contrato. **OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, utilizando sus propios medios, asumiendo todos los riesgos, con absoluta independencia y autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD; además no tendrá derechos diferentes a los de exigir los honorarios que se compromete a pagar la UNIVERSIDAD en este contrato. **NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el CONTRATISTA, en ejecución del presente contrato pertenecen a la UNIVERSIDAD pudiendo ésta realizar cualquier forma de utilización y explotación por cualquier medio conocido o por conocer, tales como su reproducción, comunicación pública, transformación o traducción y distribución, por medios impresos, internet u otro procedimiento. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del creador de la obra. **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que utilizará todas las herramientas suministradas por la UNIVERSIDAD o a las que acceda por otro medio, con apego al respeto a las normas sobre derecho de autor y propiedad industrial, no pudiendo involucrar creaciones intelectuales ajenas, sin la previa y expresa autorización del propietario. Adicionalmente, si accede a producciones licenciadas para la UNIVERSIDAD como programas de computador, obras multimedia, investigaciones, entre otras, se compromete a utilizarla dentro de los límites establecidos en dichas licencias. En todo caso, en cualquiera de las dos situaciones exonerará de responsabilidad a la UNIVERSIDAD por indebidas utilizaciones. **DÉCIMA PRIMERA.- SECRETOS EMPRESARIALES, INFORMACIÓN RESERVADA, BIENES DE PROPIEDAD DEL CLIENTE Y CONFIDENCIALIDAD.** En virtud de que el CONTRATISTA accederá o tendrá conocimiento con ocasión de sus servicios, a los desarrollos, actividades, información, bases de datos o documentación de la UNIVERSIDAD y a información y documentos constitutivos de propiedad de los cliente (estudiantes, contratantes, CONTRATISTAS) de la Universidad de La Sabana o de sus entidades relacionadas, el CONTRATISTA se abstendrá, cuando no medie autorización previa, expresa y escrita del titular de la información, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación, por cualquier causa, de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general a utilizar, directa o indirectamente, en favor propio o de otras personas, en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes, a título enunciativo, declaran que la siguiente información y documentos de la UNIVERSIDAD así como de las entidades relacionadas con la misma y documentos e información de propiedad del cliente, son de carácter confidencial: estados financieros de la UNIVERSIDAD, declaraciones de renta, software creados o diseñados para la UNIVERSIDAD, informes estadísticos, manuales de funciones y procedimientos, convenios, contratos, información de productos,

información contenida en cualquiera de las bases de datos de la UNIVERSIDAD, información personal de estudiantes, trabajadores, contratantes y contratistas, así como cualquier otro documento que resulte sensible y relevante para la UNIVERSIDAD, sus entidades relacionadas o sus clientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA, a la terminación de su vinculación, sea esta por cualquier causa, devolverá inmediatamente a la UNIVERSIDAD cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para el cumplimiento de sus servicios. **PARÁGRAFO TERCERO.** La obligación de mantener la confidencialidad por parte del CONTRATISTA se entiende vigente aún con posterioridad a la terminación del presente contrato y siempre y cuando esa información mantenga el carácter de reservada, secreta o confidencial para el titular de la misma. En consecuencia terminado este contrato entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, este último tampoco podrá revelar a terceros el contenido o parte del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del CONTRATISTA. La violación de esta obligación le acarreará al contratista el pago de una suma equivalente a Cien (100) SMLV sin perjuicio del pago de la indemnización por los daños y perjuicios que le ocasionare a la UNIVERSIDAD. De la misma forma la UNIVERSIDAD queda facultada para iniciar en contra del CONTRATISTA las acciones penales, civiles o comerciales que resulten viables de acuerdo con el ordenamiento legal vigente con la finalidad de obtener la reparación de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO QUINTO.** La elaboración, diseño y creación intelectual deben ser de total autoría propia del contratista, sin perjuicio de las acciones legales civiles o penales a las que el contratante pueda acudir en su contra en caso de comprobarse lo contrario. **DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD.** El contratista se obliga a mantener la exclusividad con el contratante en todo lo relacionado con asesorías, consultorías y cualquier tipo de vinculación comercial referente a los servicios de el contratante con las empresas definidas en el objeto del presente contrato, durante la duración del contrato y por un período de dos (2) años más, contados a partir de la terminación de este contrato. **DÉCIMA TERCERA.- DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a la UNIVERSIDAD a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado a la UNIVERSIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de la UNIVERSIDAD, para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, estado civil, correo electrónico corporativo y personal, salario y cuenta bancaria. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Queda prohibido para el CONTRATISTA la cesión o encargo parcial o total de los trabajos que deba realizar y las demás que para el efecto causen perjuicios a la UNIVERSIDAD, a menos que medie la autorización expresa de ésta. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia o diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, se resolverá así: Por acuerdo directo entre las partes, etapa que se entenderá fallida si no se ha llegado a un acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que una parte notifique por escrito a la otra de la discrepancia. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan que la misma, excepto cuando se trate de controversias que impliquen el ejercicio de la acción ejecutiva, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento. El árbitro será designado de común acuerdo entre las partes, de la lista que para el efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Las partes acuerdan un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del momento en que una de las partes le comunique a la otra la convocatoria del Tribunal de Arbitramento, para proceder a la designación por mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, será designado por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro será abogado en ejercicio y decidirá en derecho. Si existe un componente técnico en la controversia, el árbitro deberá ordenar la práctica de prueba pericial, designando como perito a un experto en la materia. **DÉCIMA SEXTA.- EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. **DÉCIMA SEPTIMA.- DE INCUMPLIMIENTO.** - El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir el pago de un 20% del valor del contrato sin embargo del pago de perjuicios a que haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Manifiesta el contratista que ejerce la actividad de la prestación de servicios en forma independiente, y en consecuencia de tal situación, expresamente libera a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad civil contractual o extracontractual por daños y perjuicios causados a terceras personas en ejercicio

de su actividad para lo cual ha sido contratada, así como también libera a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad de seguridad social respecto del CONTRATISTA, causahabientes y sus dependientes. **DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que le correspondan y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA:** Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato es de carácter civil y por lo tanto no da lugar a prestaciones sociales o laborales de ninguna índole. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en la carrera 69 No 80-45 oficina 407, y por EL CONTRATISTA en la dirección que aparece en la hoja de vida correspondiente.

En señal de conformidad, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C, a los SIETE (07) días del mes de octubre del año 2022.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,



Sergio Esteban Pardo Parra

TESTIGO,

TESTIGO,

Adriana Roldán

Universidad de
La Sabana

F.H.P.



CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

MAS QUE MOTOS S.A.S
Nit. 900791311-3

Certifica que:

El señor **SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.074.888.734** expedida en Sutatausa, presta sus servicios de Community manager y creador de contenidos para esta empresa desde 01 de febrero de 2023, devengando honorarios mensuales de **(\$1.160.000) UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS.**

La presente certificación se expide en Ubaté (Cundinamarca) con destino a la universidad de la sabana a los veintiocho (28) días de mes de junio de 2023.

Atentamente

más que motos

 **más que motos**
Nit: 900791311-3
CRA 7 No. 16-06 LOTE 50
Carolina Pataquiva.

Carolina Pataquiva Sánchez
Jefe de nómina y gestión humana.
MAS QUE MOTOS S.A.S.

Concesionario autorizado »





PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

EDUCACIÓN CONTINUA

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

Certifica que:

SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA

C.C. N° 1074888734

Asistió al Curso :

CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN METODOLOGIAS AGILES: FUNDAMENTALS

Realizado el 5 y 6 de Mayo de 2023 con una intensidad de 16 horas.

En constancia se expide el presente certificado y se refrenda con las respectivas firmas.

María Adelaida Farah Quijano

Vicerrectora de Extensión y Relaciones
Interinstitucionales

Alfonso Gómez Gómez

Decano
Facultad de Arquitectura y Diseño

Bogotá D.C., mayo de 2023

Código: 6D14E39BA001

[Verificar](#)





SECRETARÍA GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

CERTIFICA QUE:

SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA

Identificado con c.c No. 1.074.888.734

Quien realizó la práctica en el Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos-CAEL, cumpliendo las siguientes funciones: análisis de proyectos de ley, apoyo en la Unidad de Trabajo Legislativo de Congresista, elaboración de informes sobre la actividad legislativa, cubrimiento de comisiones constitucionales; y apoyo logístico y administrativo a CAEL y la Secretaría General del Senado; durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, en una jornada de 8 horas diarias de Lunes a Viernes.

Por constancia se firma a los 21 días del mes de mayo de 2020

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General del Senado de la República

A QUIEN INTERESE

El Grupo Empresarial Comunico SAS certifica que el señor SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA identificado con cedula de ciudadanía N° 1 074 888 734 estuvo vinculado laboralmente con nosotros desde el 1ro de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año con un contrato de prestación de servicios y desempeñando el cargo de Community Manager en el área de Comunicaciones, marketing y publicidad.

Para constancia se expide este documento el 29 de septiembre de 2020 en la ciudad de Madrid, Cundinamarca.

Atentamente,



Nicolás Rojas Holguín

Representante Legal

NIT. 901110547-7

Cel. 350 633 63 47

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contratante	PeaceStartup Foundation
<i>Nit</i>	900.945.461-2
<i>Dirección</i>	Calle 73 # 10 -10
<i>Teléfonos</i>	210 48 45, 312 15 30, 346 51 69

I. Ficha del proyecto

a) Nombre del Contratista	SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA
b) Identificación del contratista	C.C. 1074888734
c) Dirección del contratista	Cr4 #2-21 Celular: 3134897085
d) Rol/Rango	Diseñador y creador de contenidos /Junior 1
e) Objeto del servicio a ejecutar	- Diseño y edición de piezas gráficas, contenidos escritos, visuales y audiovisuales para diferentes canales y redes sociales - Diseño de contenidos y elementos visuales para Web y plataformas digitales - Redacción de textos para diferentes canales de comunicación - Diseño de plantillas editables y apoyo en el diseño de correos, presentaciones, etc. - En general, apoyar a la unidad de comunicaciones de la fundación con los distintos requerimientos de los proyectos o cualquier otra área
f) Entregables	Informes de avance mensuales y entregables del proyecto
g) Valor del contrato	2.000.000 pesos mensuales
h) Forma de pago	El contratista deberá presentar cuentas de cobro mensuales el último día hábil del mes y el pago se hará de acuerdo con los flujos de pago de los proyectos
i) Fecha de inicio	08 de abril de 2022
j) Terminación del contrato	31 de agosto de 2022
k) Lugar donde desempeñará las labores	Sutatausa, Cundinamarca
l) Forma de pago	Transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No.03134897085 Bancolombia
m) Supervisión	Estará a cargo del director de la Fundación o de quien este delegue

Entre el Contratante y el Contratista, de las condiciones ya dichas, se ha presentado acuerdo de prestación de servicios.

II. Definiciones

Para todos los efectos, los términos utilizados en este CONTRATO se entenderán como parece a continuación:

- **Aprovechamiento:** Es la utilización directa o indirecta de los conocimientos, secretos empresariales y propiedad intelectual en actividades e investigación o para la creación, el desarrollo y la comercialización de un producto, proceso o servicio.
- **Conocimientos técnicos preexistentes:** Es la información sobre las políticas y normas del CONTRATANTE, agendas, prácticas usuales, listado de clientes, contratistas, aliados (y su información confidencial), bases de datos y secretos industriales, en posesión del

CONTRATANTE antes de la solicitud de servicios profesionales al CONTRATISTA o adquirida paralelamente, así como los derechos de autor o los derechos correspondientes a dicha información derivados de la solicitud o concesión de patentes, dibujos, modelos, modelos de utilidad, obtenciones vegetales, certificados complementarios u otras formas de protección semejantes.

- **Cronograma de tareas:** es la metodología de servicios a través de la cual se ejecutará el CONTRATO, en la que se incluye un sistema de metas asignadas de manera conjunta con el CONTRATANTE de forma mensual. Este cronograma es establecido por la totalidad del equipo de acuerdo con las necesidades de la labor desempeñada durante cada semana tanto por el CONTRATANTE como por el CONTRATISTA.

- **Derechos de propiedad intelectual:** los derechos de propiedad intelectual incluyen los derechos de autor y conexos y los derechos de propiedad industrial (marcas, patentes, diseños industriales, modelos trazados de circuito integrado, secretos industriales, nombres comerciales, lemas comerciales y enseñanzas comerciales). Adicionalmente los derechos sobre dominios, nombres de correo y demás símbolos o nombres que identifiquen al CONTRATANTE o sus servicios.

- **Divulgación:** Es la difusión de cualquier información que tenga el carácter de información confidencial.

- **Explotación:** es la utilización de la información confidencial y/o los derechos de propiedad intelectual para la creación y comercialización de un producto, proceso o servicio.

- **Información confidencial:** es el conjunto de la información del CONTRATANTE sin importar el tipo de soporte. Abarca, sin limitarse: políticas y normas de la empresa, agendas, prácticas usuales, listado de clientes, aliados (y su información confidencial), bases de datos secretos industriales, técnicas, metodologías, combinaciones de información conocida, conocimientos técnicos preexistentes, resultados, conocimientos en general, métodos, agendas, información privilegiada de terceros, los secretos industriales de los clientes del CONTRATANTE el know how y el know how negativo. Dicha información será mantenida en reserva por el CONTRATISTA y no será revelada de ninguna forma, en todo o en PARTE, a ninguna persona física o jurídica.

- **Know how negativo:** son los conocimientos o resultados negativos, en el sentido de que no constituyen un avance en la línea de investigación, evaluación o desarrollo que se sigue, que tienen valor para el propietario y sus competidores. Dentro de esta categoría se hace referencia tanto al know how negativo del CONTRATANTE como de sus clientes.

- **Resultados positivos:** son los conocimientos o resultados de un desarrollo, que pueden obtenerse producto de los servicios objeto de este CONTRATO o que pueden consistir en los resultados del desarrollo de cualquiera de los clientes del contratante. Los resultados positivos constituyen un avance en la línea de la investigación o evaluación y por lo tanto tienen valor para el propietario y sus competidores y tiene el carácter de secreto industrial.

- **Uso adecuado:** cualquier forma de utilización de la información confidencial, de los derechos de propiedad intelectual, de los conocimientos técnicos preexistente, de los resultados positivos o del know how negativo que esté dentro de los límites del desarrollo de los servicios objeto de este CONTRATO. Se trata entonces de la utilización para presentaciones al CONTRATANTE, sus Asociados o sus Clientes, dentro de los acuerdos alcanzados con el CONTRATANTE respecto de los resultados esperados.

III. Objeto

Prestar al CONTRATANTE los servicios contenidos en la ficha de contrato para lograr los entregables de los proyectos a nombre de PeaceStartup Foundation y todas las actividades conexas para el buen desarrollo de los proyectos.

IV. Obligaciones del contratista

Para el debido desarrollo de la relación contractual el CONTRATISTA se obliga a:

- 1- Prestar el servicio con sus propios medios y saberes.
- 2- Prestar tal servicio con la diligencia debida y cumpliendo las expectativas de la naturaleza de la tarea encomendada.
- 3- Desarrollar las actividades encaminadas a cumplir con el objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con las tareas definidas en conjunto con el CONTRATANTE.
- 4- Asistir de manera cumplida a las reuniones programadas para revisar los avances en la ejecución del servicio,
- 5- Utilizar de manera adecuada los servicios de Internet, correo electrónico y dominios web propiedad del CONTRATANTE o de sus clientes o proveedores.
- 6- Presentar los soportes que acreditan su registro tributario y afiliación a seguridad social, pensiones y cesantías. Se asumirá que, de no recibir estos soportes, el CONTRATISTA se encuentra asegurado al servicio obligatorio de salud y al sistema pensional.
- 7- Presentar la bitácora en la que detalle las actividades y los entregables.
- 8- Presentar, cumpliendo las formalidades legales y las que el CONTRATANTE le exija, las cuentas de cobro al menos 5 días antes del vencimiento de la fecha de pago.
- 9- En caso de terminación del contrato deberá regresar al CONTRATANTE toda la información confidencial que esté en su poder, así como las claves de su correo corporativo y las demás claves que hayan sido creadas para el adecuado ejercicio de los negocios del CONTRATANTE.

V. Derechos del contratista

De igual forma, en desarrollo de este CONTRATO, el CONTRATISTA tendrá derecho a recibir oportunamente del CONTRATANTE el pago pactado como remuneración por los servicios profesionales prestados. Se entiende por oportuno un término de no más de 15 días calendario una vez recibido el pago por parte de los financiadores y clientes de PeaceStartup y la cuenta de cobro junto con los requisitos de pago de la seguridad social conforme con la ley.

PARÁGRAFO: el servicio el CONTRATISTA lo prestará desde su domicilio o donde sea que el proyecto lo requiera. Las obligaciones establecidas en esta cláusula responden más a un espíritu de trabajo colectivo, en el cual se busca alcanzar las metas planteadas de forma periódica. En la medida en que se trata de un contrato de prestación de servicios no se establecen horarios.

VI. Derechos y obligaciones del contratante.

Como contraprestación por el servicio recibido, el CONTRATANTE se obliga a:

1- Programar de común acuerdo con el CONTRATISTA las fechas dentro de las cuales se prestará el servicio y se entregarán los informes y entregables para cumplir con el objeto del presente CONTRATO.

2- Pagar de forma oportuna y de acuerdo a lo convenido aquí, el valor de los honorarios pactados por las PARTES en el presente CONTRATO como contraprestación por los servicios prestados.

PARÁGRAFO 1º: De igual forma, en desarrollo de este CONTRATO, el CONTRATANTE tendrá el derecho de revisar de forma constante la calidad con que el CONTRATISTA presta el servicio pactado a través del funcionario designado por éste para tal fin.

VII. Valor del contrato:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor monetario del presente contrato será el que se señala en la letra g) del número I de este contrato. El valor referido incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo.

VIII. Forma de pago:

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de acuerdo con los flujos de pago de los proyectos. Estos pagos serán cancelados previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informes de ejecución del CONTRATISTA y el recibo de pago de aportes de salud, pensión y ARL.

IX. Contrapartida

El CONTRATISTA comprometido con el propósito de la Fundación PeaceStartup donará el equivalente a un 35% de su tiempo. Esta contrapartida/aporte equivale a \$700.000 pesos mensuales. El CONTRATISTA declara conocer que este tiempo donado, lo usará la Fundación para entregar a su vez contrapartidas a posibles financiadores.

X. Bonificaciones

Para la actividad comercial se establece una bonificación de hasta el 5% sobre el valor total del proyecto después de impuestos.

PARÁGRAFO 1º: Se dejará constancia por escrito de cada uno de los pasos para recibir la bonificación conforme con la tabla del parágrafo 4. En caso de que más personas participen de la gestión comercial, esta se repartirá en partes iguales como regla general, salvo que los miembros del equipo acuerden otra fórmula.

PARÁGRAFO 2. Los impuestos sobre la bonificación serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO 3. La comisión se pagará una vez el cliente o financiador haya pagado y conforme con el flujo de caja del proyecto. La Fundación no será responsable de pagar la bonificación en caso de incumplimiento por parte del cliente o financiador o en caso de que el precio del proyecto deba reducirse por cualquier razón.

PARÁGRAFO 4. Para el cálculo de la bonificación se tendrá en cuenta el valor del contrato con el cliente o financiador restando todos los impuestos que la Fundación tenga que recaudar o pagar. El cálculo se realizará conforme con la siguiente matriz.

Variable	Variable	Definiciones
	X	Valor proyecto
	I	Todos los impuestos a aplicables
	$X-I=BC$	Base de cálculo de la bonificación
1%	$BC \times 1\%$	Si se presenta al cliente
1%	$BC \times 1\%$	Si se redacta o ayuda a redactar la propuesta
1%	$BC \times 1\%$	Si se realiza seguimiento, ajustes a la oferta y acompañamiento al proceso de cierre del proyecto
1%	$BC \times 1\%$	Si se realiza el cierre
1%	$BC \times 1\%$	Por elaboración y firma del acuerdo formal por el cliente

XI. Vigencia

El presente CONTRATO tendrá la vigencia que se anuncia en el encabezado y no será prorrogado.

PARÁGRAFO 1º: las obligaciones de confidencialidad adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del CONTRATO mantendrán su vigencia hasta la ocurrencia de alguna de las causales de excepción al deber de mantener la confidencialidad, señaladas en los límites de la confidencialidad, contenidos en la cláusula XV del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO 2º: en caso de que concurra alguna de las causales de excepción de las ya comentadas en el parágrafo anterior para una parte de la información de que trata este CONTRATO, la obligación de confidencialidad seguirá vigente para el resto de la información.

XII. Supervisión:

La supervisión del presente contrato se ejercerá a través de Julian Ballesteros, o a quien el Comité directivo de la Fundación delegue.

XIII. Terminación y/o suspensión de la ejecución del contrato:

Las PARTES podrán suspender la ejecución del CONTRATO por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA como lo son la elaboración de entregables e informes de los proyectos.

XIV. Inexistencia de relación laboral:

La celebración de este CONTRATO no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Por esta razón, el CONTRATISTA no tendrá derecho a remuneración alguna diferente al valor pactado como contraprestación por los servicios profesionales prestados y gozará de libertad y autonomía técnica en el desarrollo de sus actividades encaminadas a prestar el servicio pactado.

XV. Obligaciones no conflictivas:

EL CONTRATISTA garantiza que su cumplimiento con los términos y condiciones de este CONTRATO no afecta a ningún acuerdo anterior al perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adicionalmente, garantiza que no celebrará ningún acuerdo ya sea escrito u oral, que entre en conflicto con las obligaciones adquiridas al celebrar este CONTRATO.

XVI. Confidencialidad:

EL CONTRATISTA reconoce que toda divulgación de la información confidencial del CONTRATANTE afecta en gran medida el buen desarrollo y la conducción efectiva y exitosa de los negocios y operaciones del mismo, y que mantener la confidencialidad de la información para que ésta permanezca fuera del dominio público es razonablemente necesario para proteger los legítimos intereses de negocio del CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA acepta que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la información Confidencial, en cualquier soporte físico o electrónico, son considerados Información Confidencial.

De esta forma el CONTRATISTA mantendrá la confidencialidad de cualquier información, dato, informe o cualquier otra prestación contractual o conocimiento que se le comunique o que obtenga del CONTRATANTE, relacionada con el desarrollo del presente CONTRATO, incluyendo, pero no limitándose a: políticas y normas de la empresa, agendas, prácticas usuales, listados de clientes, aliados (y su información confidencial), bases de datos, secretos industriales, técnicas, combinaciones de información conocida, metodologías, juegos, presentaciones, diseños, conocimientos técnicos preexistentes, resultados y know how negativo. Toda la información que obtenga el CONTRATISTA del CONTRATANTE o del desarrollo de los servicios pactados debe tratarse como confidencial (colectivamente, "Información Confidencial"). En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a recibir toda la información confidencial en estricta confidencia y a no divulgar, revelar o comunicar cualquier información confidencial a ninguna persona, natural o jurídica, en ningún momento, directa o indirectamente, salvo aquella información que por ley esté obligado a entregar a las autoridades competentes en el asunto. También se compromete el CONTRATISTA a no utilizar, buscar o explotar cualquier información confidencial por su propio beneficio o para el beneficio de otros.

XVII. Confidencialidad de este acuerdo.

El presente CONTRATO se considera confidencial entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por lo tanto, el CONTRATISTA evitará mencionar, conversar o revelar toda la información relacionada con las condiciones de pago de servicio, su contenido y rango de precio. Será causal de terminación del contrato que el CONTRATISTA revele información.

XVIII. Propiedad intelectual:

EL CONTRATISTA acuerda no infringir ninguno de los derechos de propiedad intelectual del CONTRATANTE o de sus Clientes, al igual que cualquier otro derecho derivado de la información confidencial, y no utilizar dicha información. De igual forma, el CONTRATISTA acuerda ceder los derechos de propiedad industrial y los derechos patrimoniales de autor que estricta y directamente se deriven o se hayan adquirido a partir de la ejecución del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO 1°. El uso que el CONTRATISTA haga de propiedad intelectual, tanto de obras y derechos conexos como de marcas y demás insumos de propiedad industrial, no implica una licencia de uso. La explotación y uso de estos derechos los realizará el CONTRATISTA exclusivamente para la ejecución del contrato.

XIX. No competencia

EL CONTRATISTA reconoce que el CONTRATANTE ha desarrollado un modelo de servicio y de proyectos de aceleración territorial. Por lo tanto, se compromete a no competir en ninguno de los proyectos o servicios, directamente con la Fundación PeaceStartup, en un plazo de 1 año.

XX.Solución de controversias contractuales:

Las diferencias que se presente entre las PARTES en desarrollo del presente CONTRATO, que se refieran única y exclusivamente a la obligación de confidencialidad adquirida por el CONTRATISTA o a la cláusula de propiedad industrial pactada en el CONTRATO y que no pueda ser resuelta directamente por las PARTES, se resolverá por un árbitro designado directamente por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Este arbitraje se realizará en la ciudad de Bogotá D. C. y se regirá por las normas legales vigentes para la solución alternativa de conflictos y por los procedimientos determinados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los árbitros serán abogados colombianos y decidirán en derecho en los términos del artículo 230 de la Constitución Política colombiana y lo señalado para el efecto por la Corte Constitucional en sentencia C-1547 de 2000.

XXI. Reglas de interpretación:

El presente CONTRATO se interpretará de conformidad con las siguientes consideraciones:

- Este CONTRATO unifica y reemplaza todos los acuerdos y entendimientos anteriores o simultáneos entre las PARTES, escritos o verbales, con relación a su objeto; Ninguna cláusula o condición de este CONTRATO podrá ser renunciada sin consentimiento escrito de la contraparte.
- La indulgencia o tolerancia permitidas por cualquiera de las PARTES en algún aspecto del CONTRATO, no constituirán una renuncia a la cláusula o condición pactadas; Las referencias y títulos contenidos en este CONTRATO, están incluidos por razones de conveniencia práctica y no afectan de manera alguna el significado o la interpretación del mismo.
- Si cualquier disposición de este CONTRATO fuere considerada inválida, ilegal o no exigible, ello no afectará a las demás estipulaciones del CONTRATO. La disposición inválida, ilegal o no exigible se interpretará como si nunca hubiera sido pactada. Para constancia se firman dos ejemplares, uno para cada parte en la ciudad y fecha que se indican en el encabezado.

Por el CONTRATANTE,

Por el CONTRATISTA,



JUAN ANDRÉS CANO GARCÍA

SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA

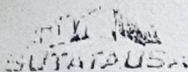
C.C. 80.039.685

C.C. 1074888734

Contratista

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

PeaceStartup Foundation



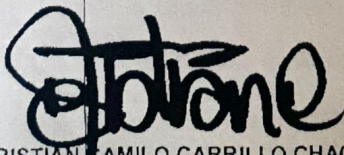
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.888.734 de – Sutatausa - Cundinamarca, suscribió contrato en el municipio de Sutatausa, Cundinamarca, como se demuestra a continuación:

NUMERO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 050-2021
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ADELANTAR ACCIONES CONCERNIENTES A LA ACTUALIZACION DE LA PAGINA WEB Y GOBIERNO EN LINEA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUTATAUSA
CONTRATISTA	SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA
FECHA DE SUSCRIPCION	DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
FECHA DE INICIO	DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
FECHA DE TERMINACION	TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES Y DIEZ (10) DÍAS.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 8.533.333 M/CTE)
OBLIGACIONES	1. Realizar el cargue de información en la página web del municipio www.sutatausa-cundinamarca.gov.co 2. Garantizar, a través de la página web, el acceso de la ciudadanía a toda la información relativa a temas institucionales, misionales, de planeación, espacios de interacción, datos abiertos y gestión en general. 3. Dar trámite a las PQRS, recibidas a través de la página web, remitiéndolas a la dependencia encargada y brindando información del estado al ciudadano. 4. Habilitar, implementar e integrar diferentes espacios de interacción con los usuarios a través de la sede electrónica y disponer de opciones de consulta interactiva de información y de soporte en línea. 5. Actualizar y hacer seguimiento de la información de Gobierno en Línea de todas las Dependencias de la Alcaldía, para mantener informada a la comunidad a través de la página web del Municipio 6. Realizar campañas para incrementar la eficiencia en la ejecución de todos los procesos internos del Municipio a través del uso de medios electrónicos y reducir el consumo de papel. 7. Conformar espacios virtuales de participación en la construcción de políticas, planes, programas, proyectos, capacitaciones, reuniones entre otros, propios de la gestión de la administración municipal. 8. Apoyar en acciones que permitan dar cumplimiento al PETI (Plan estratégico de Tecnologías de la Información) de la administración Municipal. 9. Apoyar en la logística de los diferentes eventos propios de la gestión de la administración municipal. 10. Las demás inherentes al objeto del contrato que le indique el supervisor del contrato.

La anterior, se expide a solicitud del interesado a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN
Secretario General y de Gobierno
Sutatausa – Cundinamarca

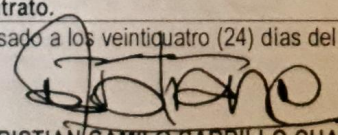
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA
CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el señor, **SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **C.C. No. 1.074.888.734** de Sutatausa, Cundinamarca, suscribió un contrato en el municipio de Sutatausa Cundinamarca, como se demuestra a continuación:

NUMERO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 144 -2021
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ADELANTAR ACCIONES CONCERNIENTES A LA ACTUALIZACION DE LA PAGINA WEB Y GOBIERNO EN LINEA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUTATAUSA
CONTRATISTA	SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA
FECHA DE SUSCRIPCION	DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
FECHA DE INICIO	DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
FECHA DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCIÓN
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA SEIS PESOS MONEDA (\$7.946.666)
OBLIGACIONES	1. Realizar el cargue de información en la página web del municipio www.sutatausa-cundinamarca.gov.co 2. Garantizar, a través de la página web, el acceso de la ciudadanía a toda la información relativa a temas institucionales, misionales, de planeación, espacios de interacción, datos abiertos y gestión en general. 3. Dar trámite a las PQRS, recibidas a través de la página web, remitiéndolas a la dependencia encargada y brindando información del estado al ciudadano. 4. Habilitar, implementar e integrar diferentes espacios de interacción con los usuarios a través de la sede electrónica y disponer de opciones de consulta interactiva de información y de soporte en línea. 5. Actualizar y hacer seguimiento de la información de Gobierno en Línea de todas las Dependencias de la Alcaldía, para mantener informada a la comunidad a través de la página web del Municipio 6. Realizar campañas para incrementar la eficiencia en la ejecución de todos los procesos internos del Municipio a través del uso de medios electrónicos y reducir el consumo de papel. 7. Conformar espacios virtuales de participación en la construcción de políticas, planes, programas, proyectos, capacitaciones, reuniones entre otros, propios de la gestión de la administración municipal. 8. Apoyar en acciones que permitan dar cumplimiento al PETI (Plan estratégico de Tecnologías de la Información) de la administración Municipal. 9. Apoyar en la logística de los diferentes eventos propios de la gestión de la administración municipal. 10. Las demás inherentes al objeto del contrato que le indique el supervisor del contrato.

La anterior, se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).


CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN
Secretario General y de Gobierno



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de servicios que celebran el día 28 de marzo de 2022, de una parte, **CREHANA EDUCATION INC.**, sociedad válidamente constituida de acuerdo a las normas del estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 929 SW 122nd Ave, debidamente representado por Diego Olcese Diaz, a quien en adelante se denominará “**CREHANA**” y, de otra parte, SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA, con domicilio en Ubaté, Cundinamarca, Colombia, identificado con CC N° 1074888734, a quien en adelante se le denominará “**EL/LA REDACTOR/A**”.

CREHANA y **EL/LA REDACTOR/A** podrán ser denominados de manera conjunta como las “Partes” e individualmente como la “Parte”.

Las Partes suscriben el presente Contrato en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **CREHANA** es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las normas legales del estado de Delaware, Estados Unidos, que a través del sitio web <http://www.crehana.com> (en adelante, el “Portal”), pone a disposición de sus usuarios material educativo audiovisual referido al desarrollo de habilidades creativas, con la finalidad de que estos puedan adquirirlo a cambio de una contraprestación económica variable.
- 1.2 **EL/LA REDACTOR/A** es una persona natural de profesión Filósofo con experiencia en la prestación de servicios como redactor SEO, de acuerdo a las funciones descritas en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente contrato, **EL/LA REDACTOR/A** se compromete a realizar los servicios, según las especificaciones detalladas en el **Anexo A**, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

Acuerdos:

1. Servicios, Contraprestación y Vínculo entre las Partes

(a) Servicios y Territorio

- (i) **Servicios.** De acuerdo con los términos del presente Contrato **EL/LA REDACTOR/A** realizará los servicios de acuerdo a lo especificado en el **Anexo A**, adjunto al presente contrato (en adelante los “Servicios”) **EL/LA REDACTOR/A** realizará los mencionados Servicios bajo la dirección de **CREHANA** para beneficio de la compañía de acuerdo a los lineamientos de la Guía de Contenidos y las directrices que **CREHANA** le dará a **EL/LA REDACTOR/A** en su



momento.

- (ii) **Territorio.** **EL/LA REDACTOR/A** brindará los servicios fuera del territorio de los Estados Unidos de América, cualquier modificación al respecto se deberá realizar por escrito mediante una Adenda al presente Contrato.
- (b) **Contraprestación.** **CREHANA** realizará el pago de los Servicios a **EL/LA REDACTOR/A** de acuerdo a lo señalado en el **Anexo B**, adjunto al presente Contrato.
- (c) **Vínculo entre las Partes.** Las Partes declaran que **EL/LA REDACTOR/A** es un profesional independiente y realizará los Servicios de tal manera dentro del marco del presente Contrato. **EL/LA REDACTOR/A** no está sujeto a relación de dependencia ni a subordinación frente a **CREHANA** ni frente al personal o clientes de **CREHANA** y por lo tanto no podrá trasladarles ninguna responsabilidad ni obligación. **EL/LA REDACTOR/A** tendrá libertad para elegir el horario, la forma y oportunidad de la prestación de sus servicios, siempre que ello no altere el cronograma o plazos establecidos por las partes.
- (d) **Restricción de No Competencia.** **EL/LA REDACTOR/A** acepta que está familiarizado con los secretos comerciales relacionados con **CREHANA** y con otra información confidencial relacionada con **CREHANA**. **EL/LA REDACTOR/A** también reconoce y acepta que los secretos comerciales de **CREHANA** incluye información que deriva de un valor económico independiente, real o potencial, que no se conoce y no se puede descubrir fácilmente por otras personas que pueden obtener un valor económico de su divulgación o utilización; y que tales secretos comerciales son objeto de esfuerzos realizados por **CREHANA** que son razonables en estas circunstancias para mantener su secreto.

EL/LA REDACTOR/A reconoce y acepta que **CREHANA** sufrirá daños irreparables si **EL/LA REDACTOR/A** prestara servicios directa o indirectamente a cualquier persona o entidad que compita con **CREHANA** en el Negocio y que dicha competencia directa o indirecta causaría una pérdida de la buena fe por parte de **CREHANA**. Por ello, durante la vigencia del presente contrato, **EL/LA REDACTOR/A** acepta que no prestará servicios similares a los que le presta a **CREHANA** a alguna o varias de las siguientes plataformas: UDEMY, PLATZI, DOMESTIKA, COURSERA, PLURALSIGHT, SKILLSHARE, VIDEO2BRAIN, LYNDA, TUTSPLUS, TUTPAD, TUTELLUS, TAREASPLUS, EDUK, LINKEDIN LEARNING, DESCOMPLICA, NETZUN PLUS o cualquier otro sitio web o plataforma similar que pueda considerarse un competidor directo de **CREHANA**. En caso se incumpla con el presente acuerdo, **EL/LA REDACTOR/A** cesará inmediatamente en la prestación de sus servicios y se le pagará el proporcional devengado hasta el momento en que se detectó el incumplimiento. En ningún caso **EL/LA REDACTOR/A** tendrá derecho a reclamar sumas adicionales por conceptos indemnizatorios ni resarcitorios.

2. Confidencialidad

- (a) **Definición.** "Información confidencial" se refiere a cualquier información no pública que se relacione con los Negocios y/o productos o investigación y desarrollo de **CREHANA**, al igual que sus datos técnicos, secretos comerciales o know how, incluyendo, pero no limitado a, investigaciones,



planes de productos u otra información relacionada con sus productos o servicios y mercados para los mismos, sus listas de clientes, software, desarrollos, invenciones, procesos, tecnología, diseños, planos, ingeniería, información de configuración de hardware, mercadeo, finanzas y otra información comercial divulgada por **CREHANA**.

Sin embargo, la Información Confidencial, no será considerada como tal si es que: (i) fue públicamente conocida o estuvo disponible antes del momento de la divulgación por parte de **CREHANA** a **EL/LA REDACTOR/A**; (ii) se dio a conocer públicamente o se puso a disposición general después de la divulgación por parte de **CREHANA** a **EL/LA REDACTOR/A** sin que exista ninguna acción ilegal u omisión por parte de **EL/LA REDACTOR/A**; o (iii) está en posesión legítima de **EL/LA REDACTOR/A**, sin obligaciones de confidencialidad, en el momento de la divulgación por parte de **CREHANA**.

- (b) **No uso y no divulgación.** Durante y después de la vigencia del presente Contrato, **EL/LA REDACTOR/A** mantendrá la más estricta confidencialidad y tomará todas las precauciones razonables para evitar cualquier uso o divulgación no autorizada de la Información Confidencial, y no (i) utilizará la Información Confidencial para ningún otro propósito que no sea necesario para la prestación de los Servicios, o (ii) divulgar la Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo por escrito de un representante autorizado de **CREHANA**. **EL/LA REDACTOR/A** puede divulgar información Confidencial en la medida en que lo exija la ley aplicable; sin embargo, antes de dicha divulgación, **EL/LA REDACTOR/A** dará un aviso previo por escrito a **CREHANA** y solicitará una orden de protección, o una protección confidencial similar que pueda estar disponible bajo la ley aplicable, a cuenta y costo de **CREHANA**. **EL/LA REDACTOR/A** acepta que no existe transferencia de propiedad de la Información Confidencial. **EL/LA REDACTOR/A** acepta que las obligaciones de que se pactan en el presente numeral continuarán vigentes después de la terminación de este Acuerdo.

3. Propiedad

- (a) **Asignación de Creaciones.** **EL/LA REDACTOR/A** acepta que todos los derechos, títulos e intereses relacionados con cualquier material sometido a derechos de autor, notas, blogs, registros, dibujos, diseños, invenciones, mejoras, desarrollos, descubrimientos y secretos comerciales concebidos, descubiertos, creados, inventados, desarrollados o reducidos a la práctica por **EL/LA REDACTOR/A**, únicamente o en colaboración con otros, durante la vigencia de este Acuerdo y que surjan de, o en conexión con, la prestación de los Servicios en virtud de este Acuerdo; y los derechos de autor, patentes, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual relacionados con lo anterior (en adelante, las "Creaciones"), son cedidos a favor de **CREHANA** única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato.
- (b) **Derechos morales.** Cualquier asignación a **CREHANA** a las Creaciones incluye todos los derechos de atribución, integridad, modificación, divulgación y retiro, y cualquier otro derecho en todo el mundo que pueda denominarse "derechos morales", "derechos de los artistas", "droit moral" o similar (colectivamente, "Derechos morales").
- (c) **Otras garantías.** **EL/LA REDACTOR/A** se compromete a colaborar con **CREHANA** o sus representantes, en todas las formas adecuadas a: garantizar los derechos de **CREHANA** en las Creaciones en todos los



países, incluyendo la divulgación a **CREHANA** de toda la información pertinente que esta considere necesaria para solicitar, registrarse, obtener, mantener, defender y hacer cumplir tales derechos, así como para entregar, asignar y transmitir a **CREHANA**, sus sucesores, asignar y designar los derechos, títulos e intereses únicos y exclusivos para todas las Creaciones, a cuenta de **CREHANA**.

EL/LA REDACTOR/A acepta además que las obligaciones de **EL/LA REDACTOR/A** bajo esta Sección continuarán después de la terminación de este Contrato. Además, entiende, acepta y reconoce que **CREHANA** pretende utilizar todo el contenido generado con fines comerciales, para operar y en beneficio del Negocio.

4. Conflicto de Obligaciones

- (a) **EL/LA REDACTOR/A** declara y garantiza que no tiene obligaciones, relaciones ni compromisos con ninguna otra persona o entidad que entre en conflicto con las disposiciones de este Contrato, las obligaciones de **EL/LA REDACTOR/A** con **CREHANA** en virtud de este Acuerdo y/o su capacidad para realizar los Servicios. **EL/LA REDACTOR/A** no celebrará ningún acuerdo que genere conflicto durante el periodo de vigencia del presente Contrato.
- (b) **EL/LA REDACTOR/A** no podrá subcontratar el desempeño de ningún Servicio sin el permiso previo por escrito de **CREHANA**. La violación de **EL/LA REDACTOR/A** de esta Sección 4 se considerará una violación importante y será causal de resolución inmediata del presente por parte de **CREHANA**, según lo dispuesto por la Sección 6 en este documento.

5. Guía de Contenidos y Modificaciones.

EL/LA REDACTOR/A acepta que mantendrá a **CREHANA** informada sobre su progreso en la prestación de los Servicios. **EL/LA REDACTOR/A** acuerda además que se ceñirá a lo establecido en la Guía de Contenidos entregada por **CREHANA**, debiendo cumplir con al menos el 70% de lo establecido en dicha guía; caso contrario **CREHANA** tendrá la facultad de resolver el contrato inmediatamente.

EL/LA REDACTOR/A deberá de realizar todas las modificaciones que la persona designada por **CREHANA** le solicite.

6. Plazo y Resolución.

- (a) **Plazo**. El plazo de este Contrato se incluirá en el Anexo A del presente documento.
- (b) **Resolución**. **CREHANA** puede resolver este Contrato por los siguientes motivos:
 - (i) Sin causa alguna, **CREHANA** deberá de proporcionar a la otra Parte un aviso por escrito de dicha terminación de este Contrato con al menos siete (7) días de anticipación.
 - (ii) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones descritas en el presente documento, de forma inmediata, bastando para ello una comunicación escrita a **EL/LA REDACTOR/A**.
 - (iii) Si **EL/LA REDACTOR/A** no cumple con el 70% de los lineamientos establecidos en la Guía de Contenidos, **CREHANA** tendrá la facultad



de resolver el contrato inmediatamente.

- (c) **Terminación automática.** Este Acuerdo terminará automáticamente por la muerte o discapacidad de **EL/LA REDACTOR/A**. Cualquier obligación que **CREHANA** pudiese tener con **EL/LA REDACTOR/A** en virtud de este Contrato, cesará de inmediato, estando **CREHANA** obligada a pagar a **EL/LA REDACTOR/A** o a sus beneficiarios, en caso corresponda, cualquier monto adeudado hasta la fecha de terminación a causa de fallecimiento.
- (d) **Devolución de propiedad.** Tras la finalización de este Acuerdo, o ante la solicitud anticipada de **CREHANA**, **EL/LA REDACTOR/A** entregará de inmediato a **CREHANA**, y no se mantendrá en su posesión, recreará ni entregará a nadie más, ninguna propiedad de **CREHANA**.

7. Beneficios.

CREHANA y **EL/LA REDACTOR/A** acuerdan que **EL/LA REDACTOR/A** no recibirá los beneficios laborales de **CREHANA**, donde los beneficios incluyen, entre otros, vacaciones pagadas, licencia por enfermedad, seguro médico y derechos de participación en planes de jubilación o cualquier beneficio similar a cualquiera de los anteriores.

8. Indemnización.

Salvo que medie alguna situación de caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditada, **EL/LA REDACTOR/A** se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad a **CREHANA**, a sus afiliados y Clientes, a sus directores, funcionarios y empleados de y contra todos los impuestos, pérdidas, daños, responsabilidades, costos y gastos, incluidos los honorarios de abogados y otros gastos legales, que surjan directamente o indirectamente de o en conexión con (i) cualquier acto negligente, imprudente o intencionalmente ilícito de **EL/LA REDACTOR/A**, (ii) una decisión por parte de un tribunal o agencia de que **EL/LA REDACTOR/A** no es un contratista independiente, (iii) cualquier incumplimiento por parte de **EL/LA REDACTOR/A** a cualquiera de los pactos contenido en este Contrato, (iv) cualquier falla de **EL/LA REDACTOR/A** para realizar (v) situaciones de plagio; los Servicios de acuerdo con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables, o (vi) cualquier violación o reclamo de los derechos de un tercero que resulten fundados en parte o en su totalidad, en relación al uso de las Creaciones u otros entregables de **EL/LA REDACTOR/A** en virtud de este Contrato.

9. No interferencia.

En la medida máxima permitida por la ley aplicable, desde la fecha de este Contrato hasta doce (12) meses después de la terminación de este Contrato por cualquier motivo (en adelante el "Período restringido"), **EL/LA REDACTOR/A** no podrá, sin el consentimiento previo por escrito de **CREHANA**, directamente o indirectamente, solicitar o alentar a cualquier empleado o contratista de **CREHANA** o sus afiliados con quienes **EL/LA REDACTOR/A** se familiarizó durante la prestación de los Servicios (en adelante "vinculados"), a terminar su empleo o dejar de prestar servicios a **CREHANA** o sus afiliados. Durante el período restringido, ya sea por cuenta propia de **EL/LA REDACTOR/A** o por cuenta de cualquier otra persona, firma, corporación u otra organización comercial, no interferirá intencional y negativamente con cualquier persona vinculada con **CREHANA** durante el período de prestación del Servicio de **EL/LA REDACTOR/A**. **EL/LA REDACTOR/A** acepta que nada en este punto afectará las obligaciones continuas de **EL/LA REDACTOR/A** en virtud del presente



Contrato durante y después de este período de doce (12) meses, incluidas, entre otras, las obligaciones de **EL/LA REDACTOR/A**.

10. Limitación de responsabilidad

En ningún caso, ninguna de las partes será responsable por cualquier tipo de daños indirectos, incidentales, especiales o consecuentes, o daños por beneficios perdidos o pérdidas de negocios y cualquier teoría de responsabilidad, características (incluyendo negligencia) o de otra teoría de responsabilidad, independientemente de si la compañía fue avisada de la posibilidad de dichos daños y no excluyendo la falta de propósito esencial de cualquier recurso limitado. En ningún caso, la responsabilidad de **CREHANA** derivada de o en relación con este contrato superará a las cantidades pagadas por **CREHANA** a **EL/LA REDACTOR/A** bajo este contrato para los servicios, entregables o creación que podría generarse de dicha responsabilidad.

11. Arbitraje y Resolución de Conflictos

- (a) **Arbitraje.** En consideración de la relación existente entre **EL/LA REDACTOR/A** y **CREHANA** en el marco del presente Contrato, **EL/LA REDACTOR/A** acepta que todas y cada una de las controversias, reclamos o disputas con cualquier persona (incluida **CREHANA** y cualquier empleado, funcionario, director, accionista o plan de beneficios de **CREHANA** en su calidad de tales o de otra manera), ya sea en forma individual, grupal o colectiva, que surja, esté relacionado, o se dé como resultado de la relación de **EL/LA REDACTOR/A** con **CREHANA** o de la terminación de esta la relación, incluyendo cualquier incumplimiento de este Acuerdo, estará sujeto a arbitraje vinculante ante un árbitro, bajo las reglas de arbitraje promulgadas por JAMS y, si posible, de acuerdo con los procedimientos acelerados en esas reglas, que administrará el arbitraje y actuarán como la autoridad. La sede de todos los arbitrajes, incluidas todas las audiencias, será el condado de Miami-Dade, Florida, EE. UU., Y el idioma del arbitraje será el inglés. No obstante, lo anterior, **EL/LA REDACTOR/A** y **CREHANA** acuerdan mutuamente intentar primero resolver cualquier disputa mediante negociaciones de buena fe por un período de al menos diez (10) días, de lo contrario, la disputa se interpretará exclusivamente de acuerdo con las leyes establecidas en este documento, y finalmente se refiere al arbitraje.
- (b) **Recurso.** Salvo lo dispuesto en este Contrato, el arbitraje será el único, exclusivo y último recurso para cualquier disputa entre **EL/LA REDACTOR/A** y **CREHANA**. En consecuencia, a excepción de lo dispuesto en este Contrato, ni **EL/LA REDACTOR/A** ni **CREHANA** podrán iniciar acciones judiciales con respecto a reclamos que estén sujetos a arbitraje.
- (c) **Medidas Cautelares.** Las Partes acuerdan que cualquiera de las Partes también puede solicitar a un tribunal una medida cautelar cuando cualquiera de las Partes alegue o reclame una violación de cualquier acuerdo con respecto a la propiedad intelectual, la Información confidencial o la no interferencia. En el caso de que cualquiera de las Partes busque una medida cautelar, la Parte ganadora tendrá derecho a recuperar los costos razonables y los honorarios de los abogados.
- (d) **Alivio Administrativo.** **EL/LA REDACTOR/A** entiende que este Acuerdo no prohíbe a **EL/LA REDACTOR/A** presentar una reclamación administrativa ante un organismo administrativo local, estatal o federal o una agencia gubernamental como el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de los EE. UU., La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, la Junta



Nacional de Relaciones Laborales, o La junta de compensación de trabajadores. Sin embargo, este Acuerdo no le permite a **EL/LA REDACTOR/A** iniciar una acción judicial en relación con cualquier reclamo de este tipo, excepto en los casos permitidos por la ley.

- (e) **Naturaleza voluntaria del acuerdo.** **EL/LA REDACTOR/A** reconoce y acepta que está ejecutando este Acuerdo voluntariamente y sin ningún tipo de coacción o influencia indebida por parte de **CREHANA** o de cualquier otra persona. **EL/LA REDACTOR/A** también reconoce y acepta que ha leído cuidadosamente este Acuerdo y que ha hecho todas las preguntas necesarias para que **EL/LA REDACTOR/A** entienda los términos, las consecuencias y el efecto vinculante de este Acuerdo y lo comprenda por completo, incluida la renuncia a su derecho a un juicio por jurado. Finalmente, **EL/LA REDACTOR/A** acepta que se le ha brindado la oportunidad de buscar el consejo de un abogado de su elección antes de firmar este Acuerdo.

12. Compromiso de Comportamiento Ético

EL/LA REDACTOR/A se compromete a que los servicios prestados en virtud del presente contrato son estrictamente profesionales, rechazando con ello cualquier situación de acoso, hostigamiento u otras conductas antiéticas que pudieran poner en una situación de riesgo al personal de **CREHANA** que lo contacte. En caso de detectarse que **EL/LA REDACTOR/A** incumple este compromiso, **CREHANA** podrá resolver el presente contrato mediante el envío de una comunicación escrita (por correo electrónico y/o carta) en la cual indicará que se ha detectado dicho incumplimiento. En tal caso, **EL/LA REDACTOR/A** únicamente podrá reclamar el pago por los servicios generados hasta el momento de recibida la comunicación escrita y no tendrá lugar a reclamos ni indemnizaciones posteriores.

Asimismo, **EL/LA REDACTOR/A** se compromete a salvaguardar la reputación e imagen de **CREHANA** en todo momento, evitando el uso de calificativos peyorativos y/o contenido que pueda mellar de forma directa o indirecta los intereses de **CREHANA**.

13. Miscelánea

- (a) **Ley aplicable.** Este Acuerdo se regirá por las leyes de los Estados Unidos y del Estado de Delaware, EE. UU., Excluyendo sus disposiciones sobre conflictos de leyes. No obstante, lo anterior, nada en este Acuerdo perjudicará o anulará ninguna Ley Obligatoria aplicable a este Acuerdo o la relación de las Partes. Tal como se utiliza en esta sección, "Ley Imperativa" significa (i) un tratado o convención internacional aplicable a los Estados Unidos, o (ii) la ley federal de los Estados Unidos, que, según sus términos, se aplica independientemente de la ley adoptada como la Ley aplicable del contrato. Los requisitos de cualquier ley imperativa se incorporan expresamente y forman parte de este Contrato.
- (b) **Impuestos.** **EL/LA REDACTOR/A** es el único responsable de los impuestos, cargos, gravámenes, o aranceles de uso que pueda imponer cualquier autoridad fiscal local, estatal, federal o extranjera como resultado de la provisión de los Servicios.
- (c) **Transmisibilidad.** El presente Contrato será vinculante para los herederos, ejecutores, cesionarios, administradores y otros representantes legales de **EL/LA REDACTOR/A**, y será en beneficio de **CREHANA**, sus sucesores y sus cesionarios. No hay terceros beneficiarios previstos para este Acuerdo, excepto como se indica expresamente. Salvo que se disponga lo contrario



en este Acuerdo, **EL/LA REDACTOR/A** no puede vender, asignar o delegar ningún derecho u obligación en virtud de este Acuerdo. Sin perjuicio de lo contrario, **CREHANA** puede ceder este Acuerdo, y sus derechos y obligaciones en virtud de este Contrato, a cualquier afiliado, empresa del grupo y a cualquier persona o entidad que tenga relación con todos o sustancialmente todos los activos relevantes de **CREHANA**, ya sea por fusión, consolidación o reorganización, reincorporación, venta de activos o acciones, o de otro tipo.

- (d) **Integridad del Contrato.** Este Contrato constituye el acuerdo y la comprensión completa entre las Partes con respecto al tema aquí contenido y reemplaza a todos los acuerdos orales y escritos anteriores, discusiones o representaciones entre las Partes. **EL/LA REDACTOR/A** declara y garantiza que no confía en ninguna declaración o representación que no esté contenida en este Acuerdo.
- (e) **Encabezados.** Los encabezados se usan en este Contrato solo como referencia y no se considerarán al interpretar este Acuerdo.
- (f) **Divisibilidad.** Si un tribunal u otro órgano de jurisdicción competente determina que las disposiciones de este Contrato, o Parte del mismo, no son válidos o no se pueden hacer cumplir, las disposiciones se aplicarán en la mayor medida posible para que se cumpla la intención de las Partes, y el resto de este Contrato continuará en plena vigencia.
- (g) **Modificación, Renuncia.** Ninguna modificación o enmienda a este Contrato, ni ninguna renuncia a ningún derecho en virtud de este Contrato, será efectivo a menos que por escrito sea firmado por las Partes. La renuncia de algún derecho por parte de **CREHANA** ante un incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato no funcionará como una renuncia de algún derecho ante cualquier otro incumplimiento o de alguna cláusula restante.
- (h) **Notificaciones.** Cualquier notificación u otra comunicación requerida o permitida por este Acuerdo para ser entregada a una Parte se hará por escrito y se considerará entregada (i) si se entrega personalmente o por un servicio de mensajería o mensajería comercial, (ii) cuando se envía por fax o correo electrónico confirmado, o (iii) si se envía por correo certificado por EE. UU. o equivalente internacional (se solicita acuse de recibo), a la Parte a la dirección de la Parte que figura a continuación o a la otra dirección que la Parte haya especificado previamente en un aviso similar. Si se envía por correo, la entrega se considerará efectiva tres días hábiles después del envío.
 - a. **CREHANA, a:**
 - Nombre: Rodolfo Dañino
 - Dirección: Av. Larco 1232, Miraflores
 - Correo electrónico: Rodolfo@crehana.com
 - (ii) A **EL/LA REDACTOR/A**, a la dirección indicada en la página inicial del presente documento.
- (i) **Honorarios de los abogados.** Ante cualquier acción judicial o de ley que sea presentada por una de las Partes de este Contrato para hacer cumplir o interpretar las disposiciones de este Contrato, la Parte vencedora tendrá derecho a los honorarios razonables de abogados, además de cualquier otro gasto al cual la Parte pueda tener derecho. En relación con cualquier arbitraje, la Parte que prevalece sustancialmente se recuperará de los



honorarios razonables del abogado de la otra Parte.

- (j) **Firmas.** Este Acuerdo puede firmarse en dos copias, cada una de las cuales se considerará un original, con la misma fuerza y eficacia que si se ejecutara en un solo documento.

EL/LA REDACTOR/A:

CREHANA

By:

Firma:

DocuSigned by:

SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA

2022AA3577DA410...

SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA

sergiopovedaparra@gmail.com

06 de mayo de 2022



ANEXO A

FUNCIONES DE EL/LA REDACTOR/A

I. Servicios:

Se desempeñará como Redactor/a SEO

II. Plazos relevantes y horarios propuestos

El presente contrato tendrá vigencia desde el 28 de marzo de 2022 y hasta el 9 de septiembre de 2022.

III. Alcance del servicio

1. Redactar 3 blogposts semanales (12 mensuales) de 1500 palabras cada uno y .

La redacción deberá ser optimizada para SEO, con el objetivo de alcanzar el posicionamiento y visibilidad en los motores de búsqueda de las palabras claves de los contenidos elaborados.

- Los blogposts deben ser escritos de acuerdo a los lineamientos de la Guía de contenidos proporcionada por Crehana. La Guía contiene las pautas de cómo deben ser los contenidos publicados a nivel de calidad de contenido y criterios SEO. Crehana medirá los resultados de los blogposts en base al posicionamiento orgánico.
 - Los blogposts deberán tener imágenes libres, videos o GIF's en iframe y links incrustados tanto internos como externos en la página interna.
2. Identificar y usar las palabras claves para cada uno de los blogposts que deba redactar, usando las herramientas de keyword research.
3. Configurar los artículos en el CMS (Content Management System) del blog y publicarlos.
4. Realizar toda modificación o cambio que los contenidos requieran, los cuales serán revisados por la persona designada por Crehana. Esta revisión se basará en que se cumplan los lineamientos de la guía de contenidos de Crehana. Una vez recibido el feedback de calidad, EL/LA REDACTOR/A levantará las observaciones.
5. Las imágenes principales proporcionadas por **EL/LA REDACTOR/A** deben ser libre de derechos.



ANEXO B

I. Pago:

CREHANA realizará los pagos correspondientes de la siguiente manera:

- A. Las partes acuerdan que CREHANA pagará a **EL/LA REDACTOR/A** el monto de US\$ 21.00 (veintiún dólares estadounidenses) por los cada blogspost que realice de 1500 palabras.

Los impuestos y todas las comisiones bancarias que deriven del pago serán asumidos por cada redactor, según corresponda en su país de residencia.

- B. CREHANA abonará dicho monto en la cuenta Airtm de **EL/LA REDACTOR/A** (sergiopovedaparra@gmail.com), previo envío del comprobante de pago (recibo, factura u otro según corresponda en el país de residencia de **EL/LA REDACTOR/A**) entre el día 20 y 25 de cada mes. En caso de que **EL/LA REDACTOR/A** envíe el documento en una fecha posterior, el abono será realizado al término del mes siguiente, sin que medie compensación alguna a su favor.

II. Términos y procedimientos de pago:

El pago se realizará luego de que **CREHANA** haya verificado el cumplimiento total por parte de **EL/LA REDACTOR/A** de las siguientes condiciones:

- (i) presentación de todos los blogposts;
- (ii) la emisión de un certificado de conformidad (o confirmación equivalente) por parte de **CREHANA** en relación con los entregables presentados por **EL/LA REDACTOR/A**.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Superior y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Sergio Estiben Poveda Pava

C. C. 1.074.888.734

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con
los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Filósofo

[Signature]
El Presidente del Consejo Superior

[Signature]
El Rector

[Signature]
El Decano de la Facultad

[Signature]
La Secretaría General

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020
REGISTRADO: LIBRO 17 FOLIO 69

96063

IMPRESA ORES & SENA



CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Entre las partes, por un lado JUAN PABLO CARRILLO GAMARRA, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., representante legal de DIGITAL ARENA S.A.S., identificada con NIT 901.851.265-4, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL EMPLEADOR**, y por el otro, **SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA** domiciliado en la ciudad de **UBATE CUNDINAMARCA**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL TRABAJADOR**, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas. Quienes de manera conjunta se denominará **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a término fijo, el cual se regirá por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término fijo por el término de 3 meses, mediante el cual el **TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en favor del **EMPLEADOR** para el desarrollo del Cargo de **DISEÑADOR EXPERTO EN IA** bajo la dirección y a las órdenes del **EMPLEADOR**.

SEGUNDA. Lugar de Trabajo: el **TRABAJADOR** prestará sus servicios en **CRA 4#2-21** de la ciudad de **UBATE** Lo anterior, sin perjuicio del cambio de lugar de trabajo que pueda ordenar el **EMPLEADOR**, ya sea de manera temporal o permanente. El cual también se podrá realizar en modalidad teletrabajo siempre y cuando cuente con la autorización del empleador y cumpla con los requisitos establecidos por la ARL.

PARÁGRAFO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoran las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él.

TERCERA. Remuneración: el **TRABAJADOR** recibirá un salario mensual de dos millones quinientos mil pesos m/cte (\$2.500.000), pagaderos los 30 días de cada mes. Dentro de esta remuneración se encuentra incluido el pago de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remuneran conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el **EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por



escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CUARTA. Forma De Pago. el TRABAJADOR recibirá el salario mediante consignación bancaria en la cuenta de ahorros [Libretón BBVA](#), número: [00130925000200003520](#) cuyo titular es el TRABAJADOR.

QUINTA. Jornada de Trabajo: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

PARAGRAFÓ: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

SEXTA. Obligaciones de las partes:

1. Del EMPLEADOR:

- a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
- b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a la seguridad social, (cesantías, primas de servicio e intereses a las cesantías, vacaciones, conforme lo establecen las leyes laborales.
- c) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.
- d) El EMPLEADOR realizará las respectivas deducciones legales del pago de la nómina para la realización de los aportes a la seguridad social



integral correspondiente al 4% del valor total del salario para salud y 4% para pensión.

2. Del TRABAJADOR:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- b) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
- c) No divulgar información privada sobre el EMPLEADOR que haya conocido con ocasión a su trabajo y que pueda generarle algún perjuicio a aquel, conforme así se estipulará en el documento visto en el anexo No. 01 denominado Confidencialidad.
- d) Conservar y restituir en buen estado los bienes y herramientas que le hayan sido proporcionados para el desarrollo de su actividad, sin perjuicio del desgaste por el uso natural, conforme así se estipulará en el acta de entrega, visto en el documento anexo No. 02.
- e) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- f) Acatar las instrucciones que le sean brindadas por el EMPLEADOR o sus representantes para el debido cumplimiento de este contrato.
- g) Cumplir con el horario establecido para el ejercicio de sus funciones.
- h) Avisar oportunamente a la empresa todas las novedades que se puedan presentar frente a su estado de salud, traslados de ubicación, entre otros que puedan eventualmente afectar el cumplimiento de sus obligaciones.
- i) A cumplir con las funciones establecidas en el manual de funciones, de conformidad a lo estipulado en el Anexo No. 03 de este documento.
- j) El trabajador autoriza a DIGITAL ARENA S.A.S. a otorgar los derechos de reproducción y difusión del material fotográfico y fílmico, conforme así se estipulará en el documento anexo No. 04.
- k) El trabajador deberá realizar sus actividades laborales en el espacio acordado previamente por ÉL, EL EMPLEADOR y la ARP, no podrá de ser en otros lugares que no cumplan con las condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

SÉPTIMA. Duración del Contrato. El presente contrato será por el término de 3 meses, prorrogables de forma automática por un término igual al inicialmente pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de renovar el contrato, la liquidación de las cesantías se hará directamente al fondo de cesantías en virtud de lo establecido en la normatividad vigente y éstas solo serán entregadas al TRABAJADOR, en el



evento en que haya terminación del contrato de trabajado, previo trámite ante el fondo de cesantías.

OCTAVA. Preaviso. La parte que desee terminar el contrato, deberá notificarlo por escrito dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del término de duración.

NOVENA. Periodo de Prueba: Las partes acuerdan un periodo de prueba de treinta (30) días. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA: Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA: Equipos informáticos. El trabajador dispondrá, e instalará los equipos informáticos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones y tendrá a su cargo la obligación de mantenerlos en buen estado y brindar los SERVICIOS que sus equipos requieran, entre ellos, (mantenimientos, reparaciones, actualizaciones de software y demás programas etc.

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad. El TRABAJADOR se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente contrato llegase a conocer y a mantenerla de manera confidencial y privada, protegiéndola para evitar su divulgación. El TRABAJADOR no utilizará la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizará para efectos de este contrato. En el evento de finalización de este contrato, dicha obligación permanecerá hasta por 5 años. Esta obligación no aplicará o cesará cuando: (a) la información hubiere sido conocida previamente, de manera directa o indirecta, libre, legal y espontáneamente, por cualquiera de LAS PARTES; (b) la información sea de dominio público; (c) esta sea divulgada para atender un requerimiento legal de autoridad competente, previo informe a la otra parte; (d) por autorización expresa de la otra parte.

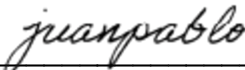
DÉCIMA TERCERA. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 13 122 34 Interior 6 Apartamento 408 Manzana D Multicentro; y el TRABAJADOR, la ciudad de [UBATE CUNDINAMARCA](#), en la dirección [cr 4#2-21](#), teléfono: [3134897085](#), email SERGIOPOVEDAPARRA@GMAIL.COM



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, el día **03 DE FEBRERO de 2025**.

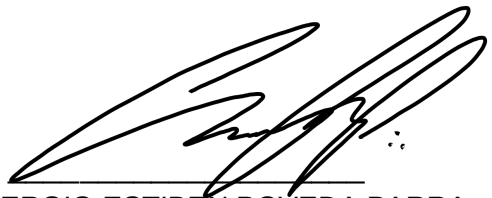
EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,



PABLO CARRILLO GAMARRA

C.C. 1.090.509.474 de Cúcuta
**Representante Legal de
DIGITAL ARENA S.A.S.**



SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA

C.C. 1074888734



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO Y SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA

Entre los suscritos a saber, **DIANA RODRÍGUEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.991.369** de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**, con NIT 900.238.123-5, en adelante **LA CONTRATANTE**, y por otra parte **SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.074.888.734**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto las partes, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de carácter civil, el cual se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio de la República de Colombia, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a prestar los servicios directos, conexos o relacionados como **PROFESIONAL DE COMUNICACIONES** (en adelante los “Servicios”) bajo su responsabilidad, de forma independiente y con plena autonomía, de conformidad con el alcance de los servicios establecido en el **Anexo 1**.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente Contrato establece un vínculo comercial entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**. En consecuencia, la prestación de los Servicios será suministrada por **EL CONTRATISTA** con total autonomía profesional, técnica, administrativa, operativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno, ni grado de responsabilidad entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**, lo anterior por cuanto el contrato:

1. No constituye relación laboral alguna,
2. No contempla en sus cláusulas ningún elemento propio de los contratos de trabajo, y
3. No genera ningún tipo de obligación con relación a alguna carga salarial y/o prestacional que deba asumir **LA CONTRATANTE**.

TERCERA. PLAZO. - El presente contrato tiene una duración de cuatro (4) meses. Inicia a regir el **07 de abril de 2025** y finalizará el **07 de agosto de 2025**, No obstante, lo anterior, las partes podrán dar por terminado el contrato antes de su vencimiento de mutuo acuerdo, sin que se genere por este hecho prestación o indemnización alguna a favor o en contra de una de ellas.

Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente contrato de prestación de servicios, según las necesidades y disponibilidades presupuestales. Tal decisión deberá constar por escrito.

Parágrafo. Las Partes declaran que **LA CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento en caso de incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, sin necesidad de previo aviso. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier reclamación por daños y perjuicios.



CUARTA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA

1. Prestar integralmente el servicio objeto del presente Contrato, actuando con todos y cada uno de los deberes profesionales, responsabilidad, diligencia y seriedad.
2. Cumplir en forma idónea y oportuna con todas y cada una de las tareas, plazos, entregas, aspectos técnicos, etc. acordados entre las Partes y manteniendo la reserva de la información comunicada durante la ejecución del Contrato u otros contratos suscritos anteriormente entre las Partes.
3. Realizar las actividades derivadas de este Contrato en cumplimiento de la Ley Colombiana.
4. Cuidar la inviolabilidad de los bienes de propiedad intelectual de la contratante y de sus aliados estratégicos, suministrados para la adecuada prestación de los Servicios (Software aplicativos) y obras, destinando la información únicamente para los fines contratados.
5. No manipular inadecuadamente o realizar operaciones no autorizadas sobre las bases de datos de **LA CONTRATANTE**.
6. A no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. A mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. A obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
9. A mantener en forma confidencial y guardar con la debida reserva toda la información relativa al contrato que se celebre y a no revelar sus términos y condiciones técnicas a persona alguna, salvo autorización previa y escrita de la contratante o autoridades competentes.
10. A no utilizar la información a su cargo o a cargo de **LA CONTRATANTE** de alguna manera que pueda resultar perjudicial para **LA CONTRATANTE**.
11. A no permitir, solicitar y no asistir a otras entidades, personas o empresas revelando la información suministrada.
12. A no duplicar, imprimir o de cualquier forma reproducir cualquier información suministrada, excepto para el uso del presente contrato.
13. A leer y suscribir la política de protección a la infancia de Tiempo de Juego.
14. A apoyar eventos, festivales y demás acontecimientos de la Fundación.
15. A velar por el uso adecuado de la metodología en todas las actividades de la Fundación.
16. A asistir a las reuniones programadas por el equipo de trabajo.
17. A presentar a la Fundación y/o los cooperantes los informes acordados por el respectivo director o coordinador.
18. A velar por el cuidado y el uso adecuado de todos los implementos existentes, manteniéndolos en correcto orden.
19. A reportar al área psicosocial los casos de niños o niñas que se encuentren en riesgo de vulneración de derechos.
20. A ejecutar nuevamente todas las rectificaciones, verificaciones y modificaciones que se generen por información errada o por trabajos mal ejecutados en el marco de sus Servicios, aún hasta cuatro meses después de terminado el presente contrato.

Las Partes declaran que en el evento en que **EL CONTRATISTA** no presente a **LA CONTRATANTE** las certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago de honorarios correspondiente. Las Partes declaran que este hecho es considerado como un incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales y en consecuencia, es una causal para que **LA CONTRATANTE** termine el Contrato de manera



unilateral y en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna.

QUINTA. LA CONTRATANTE reconocerá a **EL CONTRATISTA** como honorarios el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$3.500.000)**

Parágrafo primero: Los honorarios no incluyen los gastos adicionales no especificados en el presente contrato.

Parágrafo segundo: El pago de los honorarios y de los gastos adicionales y/o de transporte que sean requeridos por **EL CONTRATISTA**, se realizará en la última semana del mes, previa la presentación del documento de cobro que **EL CONTRATISTA** hará a **LA CONTRATANTE** con siete días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago, junto con las facturas o soportes de los gastos adicionales y/o de transporte incurridos por **EL CONTRATISTA**, así como con la constancia de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, al pago de los honorarios y demás gastos en los términos de la cláusula tercera anterior y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte, ni subcontratar la ejecución de este Contrato con tercera persona alguna, salvo la autorización previa, expresa y escrita de **LA CONTRATANTE**. Lo anterior, toda vez que este Contrato se celebra teniendo en cuenta las condiciones de experiencia y profesionalismo de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA: IMPUESTOS. Cada una de las Partes asumirá, declarará y pagará cualquier impuesto y retención que la ley imponga a cada una de ellas en conexión con el presente Contrato, los servicios prestados y las actividades realizadas en desarrollo del presente Contrato.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Las Partes reconocen y aceptan la naturaleza privilegiada que caracteriza la información y los documentos que serán entregados por **LA CONTRATANTE** para la ejecución del Contrato. Como consecuencia, reconocen que todo el material e información que llegue a su poder con motivo de la ejecución del mismo, constituye información y datos confidenciales, cuya revelación o utilización por parte de terceros puede ser perjudicial para **LA CONTRATANTE**. Por tanto, las Partes se obligan a mantener dicho material e información en la más estricta reserva y confidencialidad. Las partes, sus representantes y/o agentes mantendrán en debida reserva y no divulgarán a terceros, ni utilizarán en forma no autorizada por la parte reveladora, la información que les haya sido revelada directa o indirectamente para la ejecución del Contrato, la cual es de propiedad exclusiva de la parte reveladora.



Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula estarán vigentes durante la duración del Contrato, y continuará de manera vitalicia, tras la terminación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA asegura y garantiza que todos los datos personales con ocasión del desarrollo del objeto de este Contrato han sido recolectados de acuerdo con los requisitos señalados en la regulación colombiana de protección de datos, y que, en ese sentido, éstas personas han dado su consentimiento previo, expreso e informado para transferir y/o transmitir su información personal a terceros, tales como **LA CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** incluyendo la obligación de pagar todo monto en relación con cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

En el evento que **LA CONTRATANTE** llegare a transmitir datos personales a **EL CONTRATISTA** en calidad de encargado, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas aplicables. El tratamiento de los datos personales transmitidos por **LA CONTRATANTE** sólo podrá llevarse a cabo para las finalidades necesarias y conexas al desarrollo del objeto del presente Contrato.

Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** en calidad de encargado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (i) dar aplicación a las obligaciones de **LA CONTRATANTE** previstas en la Política de Privacidad del mismo; (ii) implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas para salvaguardar la seguridad de los datos personales transmitidos e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (iii) no divulgar, revelar, ni permitir que se usen los datos personales transmitidos con otra finalidad distinta del cumplimiento de las obligaciones bajo el presente Contrato; (iv) no revelar, comunicar o divulgar directa o indirectamente los datos personales transmitidos y guardar la confidencialidad de los mismos; (v) abstenerse de transmitir, transferir y/o subcontratar el tratamiento de los datos personales transmitidos sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CONTRATANTE**; (vi) comunicar a **LA CONTRATANTE** de manera inmediata toda solicitud jurídicamente vinculante para divulgar los datos personales de los proveedores antes de revelarlos, así como cualquier acceso accidental o no autorizado; (vii) dar respuesta a las consultas de **LA CONTRATANTE** relacionadas con el tratamiento de los datos personales transmitidos.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE LAS PARTES. Las Partes declaran y garantizan que:

1. Tienen la capacidad para celebrar este Contrato, sin necesidad de obtener el consentimiento de un tercero.
2. Nada les impide celebrar este Contrato, y en particular, el Contrato no constituye un incumplimiento de cualquier otro contrato, acuerdo o compromiso del cual sea parte.

EL CONTRATISTA declara que no celebrará ningún contrato, acuerdo o compromiso que represente un conflicto con, o sea inconsistente con, perjudique las disposiciones e intenciones de, o constituya un incumplimiento de las disposiciones e intenciones de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos y metodologías creadas por **EL CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones





o con ocasión de ellas pertenecen a **LA CONTRATANTE**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor, que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES, SUPRESIONES O ADICIONES CONTRACTUALES.

Las modificaciones, supresiones o adiciones al presente Contrato, previa la solicitud de cualquiera de Las Partes, requerirá de la aceptación expresa de la otra, mediante la suscripción de un escrito contentivo de la misma, el cual se anexará al presente Contrato y deberá ser suscrito por las Partes.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C. el siete (07) de abril de 2025.

LA CONTRATANTE

DIANA RODRÍGUEZ URIBE

C.C. 52.991.369

EL CONTRATISTA

SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA

C.C. 1.074.888.734



Sede Administrativa:

Cra 23 No. 80 - 30, Bogotá - Tel: (+57) 322 678 7325

Regionales: TIMBIQUÍ - MAGDALENA - SOACHA

www.tiempodejuego.org

ANEXO 1

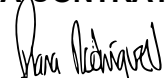
Alcance de los servicios

A continuación, se enlistan los términos y condiciones que **EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta para prestar correctamente sus Servicios.**

1. Manejar y administrar las redes sociales de la Fundación (Facebook, Instagram, X', LinkedIn, YouTube, Global Giving y los demás que sean definidos por la Fundación).
2. Desarrollar parrillas de contenidos y protocolos de respuesta según los objetivos de la estrategia general, el plan anual y/o las campañas específicas de comunicaciones y la importancia en la generación de alianzas y recaudación de fondos.
3. Administrar las acciones de campaña digital (en pauta y orgánica) según los lineamientos determinados por la gerencia, en los diferentes medios disponibles (redes, Google, noticias blogs, entre otros).
4. Apoyar en los conceptos de piezas (gráficas, fotográficas, audiovisuales y copys) para favorecer la interacción y crecimiento con las comunidades de la Fundación, y con los aliados y donantes de la fundación.
5. Coordinar y articular periódicamente con las áreas de trabajo y las regionales de la Fundación para la reportería, registro audiovisual, realización de testimonios, y recolección y selección de contenidos susceptibles de ser comunicados, tanto a nivel interno como externo.
6. Apoyar la implementación de distintas acciones de comunicación adicionales a las digitales, como relacionamiento con medios, comunicados de prensa, noticias, cubrimiento de eventos y realización de videoclips para redes.
7. Administrar, organizar y categorizar el banco de insumos visuales de la Fundación (gráficos, fotográficos y audiovisuales).
8. Realizar visitas de campo para cubrir y registrar las actividades y eventos de la Fundación.
9. Apoyar en la construcción de campañas de comunicaciones, en el marco de la estrategia general y planes de acción.
10. Participar en las reuniones de tráfico y de ideación para sacar adelante las campañas y proyectos de la gerencia.
11. Presentar reportes mensuales de impacto, alcance y resultados de comunicación digital (redes sociales y website), así como informes ocasionales de resultados de su gestión cuando así se solicite.
12. Aportar a los contenidos del funnel de conversión, desde el awareness hasta la fidelización, determinando comportamientos e interacciones para entender las mejores dinámicas en los canales y con los contenidos desarrollados
13. Administrar las campañas del CRM en cuanto creación de contenidos articulado con el diseñador gráfico.
14. Creación de usuarios de colaboradores y correos electrónicos.

En señal de aceptación, las Partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá D.C. el siete (07) de abril de 2025.

LA CONTRATANTE


DIANA RODRÍGUEZ URIBE
C.C. 52.991.369

CONTRATISTA


SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA
C.C 1.074.888.734



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO Y SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA

Entre los suscritos a saber, **ANDRES WIESNER COLLAZOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **79.945.955** de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TIEMPO DE JUEGO**, con NIT 900.238.123-5, en adelante **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.074.888.734**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto las partes, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de carácter civil, el cual se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio de la República de Colombia, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios directos, conexos o relacionados como **PROFESIONAL DE COMUNICACIONES** (en adelante los “Servicios”) bajo su responsabilidad, de forma independiente y con plena autonomía, de conformidad con el alcance de los servicios establecido en el **Anexo 1**.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente Contrato establece un vínculo comercial entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, la prestación de los Servicios será suministrada por **EL CONTRATISTA** con total autonomía profesional, técnica, administrativa, operativa y financiera, sin que exista vínculo laboral alguno, ni grado de responsabilidad entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, lo anterior por cuanto el contrato:

1. No constituye relación laboral alguna,
2. No contempla en sus cláusulas ningún elemento propio de los contratos de trabajo, y
3. No genera ningún tipo de obligación con relación a alguna carga salarial y/o prestacional que deba asumir **EL CONTRATANTE**.

TERCERA. PLAZO. El presente contrato tiene una duración de un (1) mes y veintiocho (28) días, Inicia a regir el **15 de enero de 2026** y finalizará el **13 de marzo de 2026** fecha última que se tomará para todos los efectos, como fecha de conclusión de este contrato de prestación de servicios.

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante, lo estipulado en esta cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato de prestación de servicios en cualquier tiempo y sin necesidad de invocar motivo alguno, bastando para ello la comunicación que en tal sentido envíe a **EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE**. La terminación así producida no dará lugar a reconocimiento de ninguna clase de sanciones, perjuicios e indemnizaciones.

No obstante, a lo anterior, las partes podrán dar por terminado el contrato antes de su vencimiento de mutuo acuerdo, sin que se genere por este hecho prestación o indemnización alguna a favor o en contra de una de ellas.

Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente contrato de prestación de servicios, según las necesidades y disponibilidades presupuestales. Tal decisión deberá constar por



escrito.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las Partes declaran que **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento en caso de incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, sin necesidad de previo aviso. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier reclamación por daños y perjuicios.

CUARTA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA

1. Prestar integralmente el servicio objeto del presente Contrato, actuando con todos y cada uno de los deberes profesionales, responsabilidad, diligencia y seriedad.
2. Cumplir en forma idónea y oportuna con todas y cada una de las tareas, plazos, entregas, aspectos técnicos, etc. acordados entre las Partes y manteniendo la reserva de la información comunicada durante la ejecución del Contrato u otros contratos suscritos anteriormente entre las Partes.
3. Realizar las actividades derivadas de este Contrato en cumplimiento de la Ley Colombiana.
4. Cuidar la inviolabilidad de los bienes de propiedad intelectual de **EL CONTRATANTE** y de sus aliados estratégicos, suministrados para la adecuada prestación de los Servicios (Software aplicativos) y obras, destinando la información únicamente para los fines contratados.
5. No manipular inadecuadamente o realizar operaciones no autorizadas sobre las bases de datos de **EL CONTRATANTE**.
6. A no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. A mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. A obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
9. A mantener en forma confidencial y guardar con la debida reserva toda la información relativa al contrato que se celebre y a no revelar sus términos y condiciones técnicas a persona alguna, salvo autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE** o autoridades competentes.
10. A no utilizar la información a su cargo o a cargo de **EL CONTRATANTE** de alguna manera que pueda resultar perjudicial para **EL CONTRATANTE**.
11. A no permitir, solicitar y no asistir a otras entidades, personas o empresas revelando la información suministrada.
12. A no duplicar, imprimir o de cualquier forma reproducir cualquier información suministrada, excepto para el uso del presente contrato.
13. A leer y suscribir la política de protección a la infancia de Tiempo de Juego.
14. A apoyar eventos, festivales y demás acontecimientos de la Fundación.
15. A velar por el uso adecuado de la metodología en todas las actividades de la Fundación.
16. A asistir a las reuniones programadas por el equipo de trabajo.
17. A presentar a la Fundación y/o los cooperantes los informes acordados por el respectivo director o coordinador.
18. A velar por el cuidado y el uso adecuado de todos los implementos existentes, manteniéndolos en correcto orden.
19. A reportar al área psicosocial los casos de niños o niñas que se encuentren en riesgo de vulneración de derechos.
20. A ejecutar nuevamente todas las rectificaciones, verificaciones y modificaciones que se generen por información errada o por trabajos mal ejecutados en el marco de sus Servicios, aún hasta cuatro meses después de terminado el presente contrato.



Las Partes declaran que en el evento en que **EL CONTRATISTA** no presente a **EL CONTRATANTE** las certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago de honorarios correspondiente. Las Partes declaran que este hecho es considerado como un incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales y en consecuencia, es una causal para que **EL CONTRATANTE** termine el Contrato de manera unilateral y en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE reconocerá a **EL CONTRATISTA** como honorarios el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$3.678.500).

PARAGRAFO PRIMERO. Los honorarios no incluyen los gastos adicionales no especificados en el presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. El pago de los honorarios y de los gastos adicionales y/o de transporte que sean requeridos por **EL CONTRATISTA**, se realizará en la última semana del mes, previa la presentación del documento de cobro que **EL CONTRATISTA** hará a **EL CONTRATANTE** con siete días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago, junto con las facturas o soportes de los gastos adicionales y/o de transporte incurridos por **EL CONTRATISTA**, así como con la constancia de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social.

PARAGRAFO TERCERO. Requisitos para el pago:

1. La presentación de Factura o Cuenta de Cobro debe cumplir con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de **EL CONTRATANTE**.
2. Nombres y apellidos completos con el número de identificación.
3. Dirección, ciudad, \ teléfonos, de **LA CONTRATISTA**.
4. Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
5. Presentar la certificación y/o cotizaciones expedidas por el Fondo de Pensiones Obligatorio correspondiente, donde conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2012, el Decreto 510 de 2003 \ la ley 1562 de 2012, y demás normas que las adicionen, deroguen, modifiquen o complementen normas que **EL CONTRATISTA**.

Declara conocer y aceptar, **EL CONTRATANTE** se abstendría de realizar el pago solicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas y sería causal de terminación unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprueba alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de **EL CONTRATISTA**. En el caso que los honorarios sean por un valor inferior al salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, de acuerdo a las normas tributarias no estaría obligado a realizar las respectivas cotizaciones a la seguridad social por ese mes.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, al pago de los honorarios y demás gastos en los términos de la cláusula tercera anterior y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.



SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte, ni subcontratar la ejecución de este Contrato con tercera persona alguna, salvo la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Lo anterior, toda vez que este Contrato se celebra teniendo en cuenta las condiciones de experiencia y profesionalismo de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA: IMPUESTOS. Cada una de las Partes asumirá, declarará y pagará cualquier impuesto y retención que la ley imponga a cada una de ellas en conexión con el presente Contrato, los servicios prestados y las actividades realizadas en desarrollo del presente Contrato.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA. Las Partes reconocen y aceptan la naturaleza privilegiada que caracteriza la información y los documentos que serán entregados por **EL CONTRATANTE** para la ejecución del Contrato. Como consecuencia, reconocen que todo el material e información que llegue a su poder con motivo de la ejecución del mismo, constituye información y datos confidenciales, cuya revelación o utilización por parte de terceros puede ser perjudicial para **EL CONTRATANTE**. Por tanto, las Partes se obligan a mantener dicho material e información en la más estricta reserva y confidencialidad. Las partes, sus representantes y/o agentes mantendrán en debida reserva y no divulgarán a terceros, ni utilizarán en forma no autorizada por la parte reveladora, la información que les haya sido revelada directa o indirectamente para la ejecución del Contrato, la cual es de propiedad exclusiva de la parte reveladora.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula estarán vigentes durante la duración del Contrato, y continuará de manera vitalicia, tras la terminación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. **EL CONTRATISTA** asegura y garantiza que todos los datos personales con ocasión del desarrollo del objeto de este Contrato han sido recolectados de acuerdo con los requisitos señalados en la regulación colombiana de protección de datos, y que, en ese sentido, estas personas han dado su consentimiento previo, expreso e informado para transferir y/o transmitir su información personal a terceros, tales como **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** incluyendo la obligación de pagar todo monto en relación con cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula.

En el evento que **EL CONTRATANTE** llegare a transmitir datos personales a **EL CONTRATISTA** en calidad de encargado, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas aplicables. El tratamiento de los datos personales transmitidos por **EL CONTRATANTE** sólo podrá llevarse a cabo para las finalidades necesarias y conexas al desarrollo del objeto del presente Contrato.



Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** en calidad de encargado deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (i) dar aplicación a las obligaciones de **EL CONTRATANTE** previstas en la Política de Privacidad del mismo; (ii) implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas para salvaguardar la seguridad de los datos personales transmitidos e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (iii) no divulgar, revelar, ni permitir que se usen los datos personales transmitidos con otra finalidad distinta del cumplimiento de las obligaciones bajo el presente Contrato; (iv) no revelar, comunicar o divulgar directa o indirectamente los datos personales transmitidos y guardar la confidencialidad de los mismos; (v) abstenerse de transmitir, transferir y/o subcontratar el tratamiento de los datos personales transmitidos sin previa autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**; (vi) comunicar a **EL CONTRATANTE** de manera inmediata toda solicitud jurídicamente vinculante para divulgar los datos personales de los proveedores antes de revelarlos, así como cualquier acceso accidental o no autorizado; (vii) dar respuesta a las consultas de **EL CONTRATANTE** relacionadas con el tratamiento de los datos personales transmitidos.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE LAS PARTES. Las Partes declaran y garantizan que:

1. Tienen la capacidad para celebrar este Contrato, sin necesidad de obtener el consentimiento de un tercero.
2. Nada les impide celebrar este Contrato, y en particular, el Contrato no constituye un incumplimiento de cualquier otro contrato, acuerdo o compromiso del cual sea parte.

EL CONTRATISTA declara que no celebrará ningún contrato, acuerdo o compromiso que represente un conflicto con, o sea inconsistente con, perjudique las disposiciones e intenciones de, o constituya un incumplimiento de las disposiciones e intenciones de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, productos y metodologías creadas por **EL CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a **EL CONTRATANTE**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor, que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES, SUPRESIONES O ADICIONES CONTRACTUALES.

Las modificaciones, supresiones o adiciones al presente Contrato, previa la solicitud de cualquiera de Las Partes, requerirá de la aceptación expresa de la otra, mediante la suscripción de un escrito contentivo de la misma, el cual se anexará al presente Contrato y deberá ser suscrito por las Partes.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, el quince(15) de enero de 2026 .

EL CONTRATANTE

ANDRES WIESNER COLLAZOS
C.C. 79.945.955

EL CONTRATISTA

SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA
C.C. 1.074.888.734



ANEXO 1

A continuación, se enlistan los términos y condiciones que **EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta para prestar correctamente sus Servicios.**

1. Manejar y administrar las redes sociales de la Fundación (Facebook, Instagram, X, LinkedIn, YouTube, Global Giving y los demás que sean definidos por la Fundación).
2. Desarrollar parrillas de contenidos y protocolos de respuesta según los objetivos de la estrategia general, el plan anual y/o las campañas específicas de comunicaciones y la importancia en la generación de alianzas y recaudación de fondos.
3. Administrar las acciones de campaña digital (en pauta y orgánica) según los lineamientos determinados por la gerencia, en los diferentes medios disponibles (redes, Google, noticias blogs, entre otros).
4. Apoyar en los conceptos de piezas (gráficas, fotográficas, audiovisuales y copys) para favorecer la interacción y crecimiento con las comunidades de la Fundación, y con los aliados y donantes de la fundación.
5. Coordinar y articular periódicamente con las áreas de trabajo y las regionales de la Fundación para la reportería, registro audiovisual, realización de testimonios, y recolección y selección de contenidos susceptibles de ser comunicados, tanto a nivel interno como externo.
6. Apoyar la implementación de distintas acciones de comunicación adicionales a las digitales, como relacionamiento con medios, comunicados de prensa, noticias, cubrimiento de eventos y realización de videoclips para redes.
7. Administrar, organizar y categorizar el banco de insumos visuales de la Fundación (gráficos, fotográficos y audiovisuales).
8. Realizar visitas de campo para cubrir y registrar las actividades y eventos de la Fundación.
9. Apoyar en la construcción de campañas de comunicaciones, en el marco de la estrategia general y planes de acción.
10. Participar en las reuniones de tráfico y de ideación para sacar adelante las campañas y proyectos de la gerencia.
11. Presentar reportes mensuales de impacto, alcance y resultados de comunicación digital (redes sociales y website), así como informes ocasionales de resultados de su gestión cuando así se solicite.
12. Aportar a los contenidos del funnel de conversión, desde el awareness hasta la fidelización, determinando comportamientos e interacciones para entender las mejores dinámicas en los canales y con los contenidos desarrollados
13. Administrar las campañas del CRM en cuanto creación de contenidos articulado con el diseñador gráfico.
14. Creación de usuarios de colaboradores y correos electrónicos.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, el quince(15) de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

ANDRES WIESNER COLLAZOS
C.C. 79.945.955

EL CONTRATISTA

SERGIO ESTIBEN POVEDA PARRA
C.C 1.074.888.734